

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Duero - O00005470
Fecha y hora de registro en: 09/03/2026 08:12:50 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 07/03/2026 09:50:50 (Horario peninsular)
Número de registro: [REDACTED]
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: [REDACTED] Nombre: MANUEL JOAQUIN [REDACTED]
País: España Municipio: Palencia
Provincia: Palencia Dirección: [REDACTED]
Código Postal: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]
Canal Notif: [REDACTED] Correo: [REDACTED]
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: ALEGACIONES AL PH4 DENTRO DEL PERIODO ABIERTO EN EPTI
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - E05251701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Oficina de Planificación Hidrológica - EA0043430 / Confederación Hidrográfica del Duero
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes): 88.595
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: [REDACTED]
Hash(SHA-512): [REDACTED]
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

GEISER

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DOCUMENTO

09/03/2026 08:12:50 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Código seguro de Verificación : GEISER-ee12-606e-68dd-46a4-b4c6-8e3e-68a0-5f08 | Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Adjuntos

Nombre: ANEX II 20260131 ANALISIS N 023 CONTESTACION DE LA CHD 4º CICLO.pdf
Tamaño (Bytes): 268.906
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV:
Hash(SHA-512):
Observaciones:

Nombre: ANEX IV doc 1 v4 alegaciones 4º CICLO firmado.pdf
Tamaño (Bytes): 431.990
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV:
Hash(SHA-512):
Observaciones: PRESENTADO EN JUNIO 2025

Nombre: ANEX III RESUMEN_ESTUDIO geprecon (ampliado).pdf
Tamaño (Bytes): 8.996.308
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV:
Hash(SHA-512):
Observaciones:

Nombre: ANEX I CORREO DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DE LA CHDUERO 17 FEB 2026.pdf
Tamaño (Bytes): 384.164
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV:
Hash(SHA-512):
Observaciones:

Nombre: ALEGACIONES v2 AHUBAPA EN EPTI.pdf
Tamaño (Bytes): 347.584
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV:
Hash(SHA-512):
Observaciones: DOCUMENTO DE ALEGACIONES FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Formulario Genérico

Expone: EXPONE:
I. Objeto y Antecedentes de las Alegaciones

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER		09/03/2026 08:12:50 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
		Original

La Asociación fundamenta su comparecencia en tres ejes principales que denuncian irregularidades administrativas y falta de coherencia técnica por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHDuero).

a) Ausencia de Respuesta Técnica Sustantiva

La asociación manifiesta su profunda disconformidad ante la respuesta recibida a sus alegaciones previas (de junio de 2025). Denuncian que la CHDuero ha omitido tres de las cinco alegaciones formuladas, lo que consideran una vulneración del deber de motivación y del principio de congruencia administrativa. Por ello, exigen que la participación pública sea efectiva y que sus propuestas se analicen de forma individualizada y técnica.

b) Aplicación no Homogénea de Criterios de Riesgo

AHUBAPA critica que se apliquen varas de medir distintas según la ubicación. Citan como ejemplo el barrio de Arturo Eyries en Valladolid, donde se permitieron desarrollos urbanísticos en zonas inundables mediante soluciones estructurales (motas y muros de hormigón) tras la riada de 2001. La asociación cuestiona por qué se permiten estas defensas en el río Pisuerga pero se restringen en el sector S13R de Palencia.

c) Inconsistencia y Precedentes Administrativos

Se destaca una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que avala el desarrollo residencial del PERI 5 basándose en un informe favorable de la propia CHDuero. En dicho caso, el riesgo no se consideró prohibitivo, sino gestionable mediante medidas correctoras (elear edificaciones, estanqueidad de sótanos, etc.).

Además, denuncian que en la cabecera del sector S13R se han autorizado viviendas de forma continuada durante 50 años en zonas con condiciones topográficas similares o incluso con mayor exposición al flujo que las áreas que ahora se pretenden prohibir.

II. Análisis Histórico, Riesgo Actual y Estrategia Preventiva

En este apartado, la asociación rebate la peligrosidad atribuida al sector basándose en datos históricos y registros actuales.

La Inundación de 1962: Un Fallo Técnico

AHUBAPA aclara que el desastre de enero de 1962 no fue producto del régimen natural del río Carrión, sino de un incidente en las obras de la presa de Compuerto. El desbordamiento masivo de una obra en curso (no una rotura estructural) triplicó el caudal previsto para las defensas provisionales, amplificando artificialmente la avenida que llegó a Palencia. Aun así, señalan que el sector S13R actuó mayoritariamente como área de remanso con baja capacidad lesiva.

Situación de Avenida en 2026 y Falta de Recurrencia

Como prueba de la baja peligrosidad actual, mencionan el episodio de lluvias de enero-febrero de 2026. Con caudales de hasta 145 m^3/s , el sector S13R se mantuvo como mínimo 1 metro por encima del nivel del agua en zonas críticas. Subrayan que no ha habido inundaciones desde 1962, lo que demuestra una ausencia de recurrencia avalada por estudios de la Universidad de Valladolid.

Estrategia Preventiva Propuesta

Para minimizar cualquier riesgo hipotético, AHUBAPA propone dos medidas basadas en principios de proporcionalidad:

- Retirada de azudes en desuso (como Mantas David y La Julia), lo que reduciría el caudal por el cuénago en al menos un 25%.
- Gestión selectiva de la vegetación, retirando árboles caídos para mantener la funcionalidad hidráulica del cauce.

1. Valoración de Informes Técnicos

- Se solicita la admisión y valoración de los informes de GEPRECON, los cuales sostienen que el riesgo de inundación real es muy inferior al que contempla la planificación actual.
- Se pone de manifiesto el agravio comparativo con el barrio Arturo Eyries en Valladolid, donde sí se permitieron soluciones estructurales (muros y motas) que para el sector S13R de Palencia han sido rechazadas o ignoradas.

2. Actualización de la Delimitación de Riesgo

- Se pide aplicar principios de planificación adaptativa conforme a las Directivas europeas para actualizar la delimitación del riesgo hidráulico.
- Consideración de factores favorables actuales como la operatividad del sistema SAIH, la seguridad de las presas modernas y la posible eliminación de azudes obsoletos.

3. Respuesta a Alegaciones Previas

- Se reclama una contestación expresa, individualizada y técnica a todas las alegaciones presentadas en junio de 2025, denunciando que tres de ellas fueron omitidas sin motivación.
- Se subraya que el silencio administrativo parcial vulnera la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

4. Homogeneidad de Criterios Técnicos y Judiciales

- Se solicita aplicación del mismo criterio técnico avalado por el Tribunal Superior de Justicia para el PERI 5, donde el riesgo se consideró "gestionable" y no "prohibitivo".
- Y que se permita el desarrollo residencial bajo medidas correctoras: edificaciones elevadas sobre la cota de inundación de 500 años, estanqueidad de sótanos y previsión de vías de evacuación.

5. Evaluación de Medidas Alternativas

- Admitir que la supresión de azudes obsoletos (Mantas David y La Julia).reduce el caudal del cuénago mitigando el posible riesgo en el sector S13R

Solicita:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER		09/03/2026 08:12:50 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
		Original

- Y mínima gestión de la vegetación y retirada de árboles caídos para mejorar la fluidez del cauce y reducir la resistencia al flujo.

Puede verificar la integridad de este documento en:

Código seguro de Verificación :

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER		09/03/2026 08:12:50 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
		Original

ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES (EpTI) - CUARTO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2028-2033

D. Manuel [REDACTED], en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS HUERTAS BAJAS DE PALENCIA (AHUBAPA)**, con DNI [REDACTED], teniendo en cuenta que el **Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo de planificación hidrológica 2028–2033** se encuentra en trámite de información pública hasta el 28 de mayo de 2026, comparece presentando alegaciones :

EXPONE:

I. OBJETO Y ANTECEDENTES DE LAS ALEGACIONES

a) Reiteración de alegaciones ante la ausencia de respuesta técnica sustantiva (Ref. OPH-0021/2025)

Sentimos ser recurrentes en nuestras alegaciones. No obstante, mediante el presente escrito — que presentamos como continuación y ratificación del correo electrónico remitido con fecha **17 de febrero de 2026** a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero (Anexo I)— reiteramos la **profunda disconformidad de esta Asociación ante la ausencia de una respuesta técnica sustantiva** (Ref. OPH-0021/2025) a nuestro escrito de alegaciones presentado con fecha **10 de junio de 2025** (Anexo IV).

La contestación de la CHDuero **omite tres de las cinco alegaciones formuladas**, cuya fundamentación técnica y jurídica se analiza pormenorizadamente en el Anexo II. Esta omisión constituye, en nuestra opinión, una **vulneración del deber de motivación y del principio de congruencia administrativa**, comprometiendo tanto la transparencia del procedimiento como su validez jurídica, en tanto se considera que **la participación pública debe ser efectiva y no meramente formal**. Por todo ello, reiteramos íntegramente nuestras alegaciones previas y **solicitamos formalmente que sean analizadas de forma técnica e individualizada**.

b) Aplicación NO homogénea de los criterios de gestión del riesgo de inundación

En segundo lugar, esta Asociación considera que se está produciendo una **aplicación no homogénea de los criterios de gestión del riesgo de inundación**. El ámbito urbano de la **avenida de Argentina (barrio Arturo Eyries) en Valladolid** constituye un ejemplo próximo y objetivamente verificable de una práctica ampliamente extendida —tanto en España como en países de nuestro entorno— consistente en **autorizar desarrollos urbanísticos en zonas potencialmente inundables mediante la ejecución previa de soluciones estructurales de defensa frente a avenidas**.

En este caso concreto, se acondicionó **una mota de considerables dimensiones complementada con un muro de hormigón**, con el fin de proteger dicho barrio, que sufrió una **inundación significativa por desbordamiento del río Pisuerga el 6 de marzo de 2001**,

durante un episodio de crecida de carácter histórico. Consta igualmente que la propia **Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento llevaron a cabo actuaciones en la ribera del Pisuerga** —acondicionamiento mediante taludes reforzados, escolleras y mejoras de estabilidad del terreno— con la finalidad de **incrementar la resiliencia frente a avenidas fluviales**.

c) Decisiones administrativas previas. Inconsistencia del criterio prohibitivo aplicado al resto del sector S13R.

En tercer lugar, resulta relevante citar la **reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que avala el desarrollo residencial del PERI 5** sobre la base del **informe favorable de la propia Confederación Hidrográfica del Duero**. En dicho ámbito no se prohibió el uso residencial, sino que se impusieron medidas correctoras específicas —elevant las edificaciones por encima de la cota de la avenida con período de retorno de 500 años, garantizar la estanqueidad de sótanos y garajes, prever sistemas de evacuación y excluir equipamientos sensibles—. La sentencia confirmó expresamente que **el riesgo hidráulico no era prohibitivo, sino técnicamente gestionable**.

Además, en la cabecera del sector S13R —zona situada inmediatamente aguas abajo del Puente Mayor y contigua a la pesquera de acceso al cuémago del río Carrión— **la Administración ha autorizado y regularizado de forma continuada edificaciones residenciales durante los últimos cincuenta años**. Esto ha ocurrido pese a que dicho enclave presenta **condiciones topográficas análogas** a las del resto del sector y, adicionalmente, una **exposición al flujo preferente notablemente superior** a la de los ámbitos que ahora se pretenden restringir. La consolidación urbanística resultante no deriva de una mera tolerancia fáctica, sino de **decisiones administrativas expresas y reiteradas** que han configurado una **realidad urbana estable** sobre la que los particulares han fundado **legítimas expectativas de permanencia**.

En este contexto, aplicar al resto del sector S13R un **criterio prohibitivo más severo** que el exigido a suelos con cotas equivalentes —e incluso con menor exposición hidráulica—, **sin que medie modificación normativa ni alteración sustancial de las condiciones hidrológicas que lo justifique**, evidencia una **aplicación selectiva e insuficientemente motivada del estándar de riesgo**. Dicha actuación genera un **tratamiento desigual dentro de un mismo ámbito territorial** y vulnera los **principios de igualdad, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad** que rigen la actuación administrativa.

II. ANÁLISIS HISTÓRICO, RIESGO ACTUAL Y ESTRATEGIA PREVENTIVA

- a) **La singularidad del evento de 1962: Un fallo técnico, no motivado por el régimen natural del río Carrión..** Según datos históricos y testimonios de la época.- la CHDuero tendrá información sobre este evento muy precisa en sus archivos- a las 03:15 h del 2 de enero de 1962, las obras de la presa de Compuerto, que se hallaban en fase de cierre del desvío provisional, con los aliviaderos definitivos no operativos y con compuertas provisionales —

diseñadas las definitivas para un caudal de 120 m³/s— fueron desbordadas por un caudal que triplicaba esa cifra, ante la impotencia del personal y técnicos que fueron testigos de cómo las aguas superaban todas las barreras temporales de la presa en ejecución.

Las aguas superaron las defensas provisionales y rebasaron masivamente la obra, arrastrando materiales de construcción aguas abajo. Esto no fue una rotura estructural sino un desbordamiento catastrófico en una obra en curso. Este torrente se sumó al caudal natural del río Carrión, amplificando enormemente la avenida que llegó a la ciudad de Palencia y previamente a su paso por las poblaciones ribereñas (Velilla del Río Carrión, Saldaña, Carrion, Villoldo ..., etc.), causando inundaciones devastadoras. No obstante, cabe señalar que la zona inundada del sector S13R ante este evento tan singular, actuó en su mayor parte **como área de remanso con muy escasa capacidad lesiva**, ni por profundidad ni por velocidad del agua, dado que el flujo estaba muy encauzado por el abundante arbolado y vegetación en sus márgenes que lógicamente canalizaron la corriente preferente del río durante la avenida, a pesar de que en el arco del puente de Sandoval se cruzaron varios postes de madera - que usaba Telefónica en aquella época-, que obstruyeron parte del mismo, lo que produjo un incremento muy rápido de la altura de columna de agua hacia las 13 horas del día 2 de enero de 1962 que se extendió por el sector.

- b) **Situación reciente de avenida del río Carrion .(enero-febrero del año 2026).** La realidad hídrica de enero y febrero de 2026, con lluvias y nevadas intensas generalizadas, que lamentablemente han producido numerosas inundaciones en toda la geográfica nacional y en algunos puntos de la cuenca de río Duero, el río Carrión ha registrado caudal máximo de **140-145 m³/s**(datos de la estación de aforo 2042 de Grijota más el caudal del arroyo de Valdeginete) . En este escenario, el S13R se ha mantenido como mínimo a **1 metro por encima del nivel del agua** en la zona crítica del puente de Sandoval, demostrando que el riesgo actual de inundación es poco probable y de muy baja peligrosidad.
- c) **Es importante señalar que, desde 1962, no se ha producido ningún episodio de inundación**, lo que indica ausencia de recurrencia y por tanto de peligrosidad por desbordamientos del cuénago del río Carrion a su paso por el sector S13R. Que está ratificado por el estudio del UVA del año 2002, profesores Carlos Morales y Teresa Ortega, (<https://www.divulgameteo.es/uploads/Inundaciones-Castilla-Le%C3%B3n.pdf>), en el que se analiza el contexto las inundaciones históricas de los últimos 500-600 años, con especial foco en el periodo 1959-2001 y que constata, la no frecuencia de inundaciones en el núcleo urbano de Palencia que nos afecta, salvo la señalada por causas excepcionales en el año 1962.
- d) **Estrategia preventiva y proporcional.** No obstante, y sobre la base de minimizar el hipotético riesgo, AHUBAPA sugiere una estrategia articulada en dos medidas principales recomendadas por el **Estudio Hidrológico de GEPRECON** (cuyo resumen consta como (**Anexo III**)).
- d1) **Retirada de azudes en desuso:** Lo que supondría una reducción estimada de caudal no inferior al **25% del caudal** por el cuénago que afecta al sector, lo que mitigaría aún más el hipotético riesgo de inundación.

- d2) Gestión selectiva de la vegetación de ribera:** limpieza y retirada mínima de árboles caídos con el fin de preservar una funcionalidad hidráulica mínima del cauce.

Ambas actuaciones garantizan la compatibilidad con las condiciones reales de riesgo y están alineadas con los **principios europeos de proporcionalidad y prevención**.

SOLICITA (ALEGACIONES) :

En base a lo expuesto y a la documentación de alegaciones previas presentadas (**Anexo IV**), AHUBAPA **SOLICITA** a la Confederación Hidrográfica del Duero::

1. Admisión y valoración de los informes técnicos de GEPRECON (Anexo III)

Que se admitan y valoren los informes técnicos de GEPRECON (Anexo III), **que acreditan mediante datos objetivos y registros recientes del sistema SAIH un riesgo de inundación muy inferior al contemplado en la planificación vigente**. A ello se añade el agravio comparativo con las actuaciones autorizadas y ejecutadas en la avenida de Argentina (barrio Arturo Eyries, Valladolid), donde la propia Confederación y el Ayuntamiento permitieron y ejecutaron la construcción de motas y muros de protección frente al río Pisuega en zona inundable. Soluciones estructurales análogas han sido, sin embargo, rechazadas o ignoradas para el sector S13R de Palencia, pese a que el riesgo de inundación acreditado en este último es notablemente inferior.

2. Aplicación de los principios de planificación adaptativa conforme a las Directivas europeas 2000/60/CE y 2007/60/CE

Que se incorpore a la **delimitación del riesgo hidráulico** del sector S13R la mejor evidencia técnica disponible, tal y como exigen la Directiva Marco del Agua y la Directiva de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, **que obligan a revisar y actualizar periódicamente los instrumentos de planificación**. En el tramo urbano del cuénago del río Carrión, dicha delimitación no ha contemplado factores determinantes que condicionan favorablemente el comportamiento hidrológico del sistema: la operatividad del sistema SAIH, la seguridad de presas conforme a la normativa vigente —inexistente en 1962—, y la eliminación de azudes obsoletos, cuyo efecto conjunto contribuiría a una reducción significativa del caudal circulante por el cuénago a su paso por el sector.

3. Respuesta expresa, individualizada y técnicamente fundada a todas las alegaciones formuladas en junio 2025

Que la CHDuero emita contestación expresa e individualizada a la totalidad de las alegaciones presentadas con fecha 10 de junio de 2025 (Anexo IV), tres de las cuales han sido omitidas sin motivación alguna. El deber de motivación suficiente, amparado en los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, no admite respuestas genéricas ni silencios parciales. Su incumplimiento compromete la validez jurídica del procedimiento y priva a la participación pública de todo efecto útil.

4. Aplicación homogénea del criterio técnico avalado judicialmente para el PERI 5 y decisiones administrativas previas.

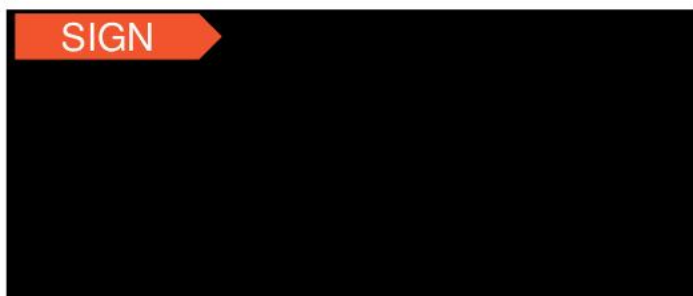
Que la CHDuero aplique al sector S13R el **mismo criterio técnico empleado en su informe favorable sobre el PERI 5** —reconocido como suficiente por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León—, tanto más cuanto que la propia Administración **ha venido autorizando edificaciones residenciales durante los últimos cincuenta años en la cabecera del propio sector**, con una exposición hidráulica notablemente superior a la de los ámbitos ahora restringidos. **Ambos precedentes confirman que el riesgo hidráulico es técnicamente gestionable (no prohibitivo)**, por lo que se solicita autorización para el desarrollo residencial ordenado del sector S13R en condiciones análogas al PERI 5: edificaciones elevadas sobre cota de avenida de 500 años, estanqueidad de sótanos y garajes, vías de evacuación y prohibición de equipamientos sensibles. Imponer un criterio prohibitivo más severo, sin modificación normativa ni motivación técnica que lo justifique, vulnera los principios de igualdad, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad y lesiona las legítimas expectativas de los propietarios afectados.

5. Evaluación de medidas alternativas de reducción del caudal en el cuénago del río Carrión

Que se evalúen y consideren las medidas alternativas propuestas para reducir muy significativamente el caudal circulante por el cuénago del río Carrión a su paso por el sector (no menos de un 25%) , en particular por: la supresión de los azudes obsoletos —mantas David y La Julia—, medida legalmente respaldada, ecológicamente necesaria, económicamente viable y socialmente beneficiosa, que contribuiría directamente a la recuperación de ecosistemas fluviales y al cumplimiento de los objetivos europeos en materia de aguas; y la gestión de la vegetación y retirada de árboles caídos en el cauce del río, cuya acumulación incrementa artificialmente la resistencia al flujo.

en Palencia, a 21 de febrero de 2026.

Fdo.[Representante AHUBAPA]



Anexos:

I- Correo remitido, con fecha 17 de febrero 2026, a la presidenta de la CHDuero y en CC a la DG de Aguas.

II- análisis de la respuesta de la CHDuero a las alegaciones al 4º ciclo

III- Resumen del Estudio Hidrológico de GEPRECON. Confederación tiene en sus archivos el informe completo

IV- Alegaciones presentadas al 4º ciclo con fecha 10 de junio de 2026.

----- Forwarded message -----

De: [REDACTED]
Date: mar, [REDACTED]
Subject: [REDACTED]
To: presidencia.chduero [REDACTED]
Cc: [REDACTED] Enrique [REDACTED]
[REDACTED] Pepe [REDACTED]
[REDACTED]

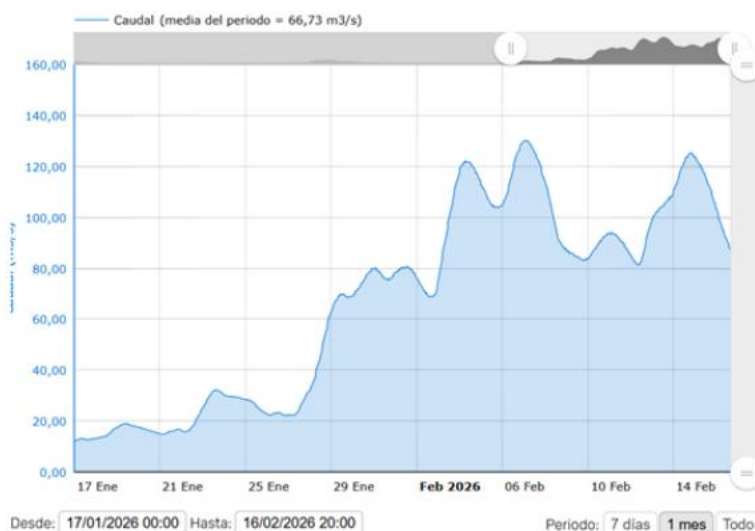
Estimada presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero,
En CC, Sra directora general del Agua. :(centro directivo del que dependen las Confederaciones Hidrográficas)

Desde la Asociación de Propietarios Huertas Bajas de Palencia (AHUBAPA), lamentamos tener que reiterar nuestras reclamaciones y les rogamos encarecidamente que analicen con detenimiento el contenido de la respuesta emitida por su Oficina de Planificación. Consideramos que nos encontramos ante una contestación excesivamente defensiva, incompleta y formalista que, en nuestra opinión, resulta técnica y jurídicamente vulnerable, puesto que elude el debate técnico sustantivo y se limita a una reducción artificial del objeto del análisis solicitado.

En concreto, **NO se nos ha dado respuesta a 3 de las 5 alegaciones presentadas**, sin que se haya aportado contrainforme técnico alguno, ni se hayan analizado las alternativas planteadas de cara al futuro, ejercicio que consideramos obligado cuando se habla de planificación. Dichas alternativas están claramente contempladas en los artículos 14 ter y 14 quáter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), con el objeto de garantizar una delimitación más precisa y ajustada a la realidad hidrológica del sector S13R de Palencia

Manifestamos que la CHD ha ignorado por completo tres de nuestras cinco alegaciones, entre ellas la relativa al uso de la riada de 1962 como referencia. Esta inundación de 1962 fue un evento singular muy agravado por un fallo técnico extraordinario en la presa de Compuerto (fallo de compuertas provisionales), no por la dinámica natural del río. La CHD debe disponer en sus archivos de información detallada sobre aquel fallo y de testimonios de prensa de la época. Mantener la clasificación de "zona inundable" basándose en un fallo técnico reconocido resulta, en nuestra opinión, técnicamente injustificable y carente de rigor.

Adjuntamos a este correo el gráfico de caudales del último mes (17 enero-16 febrero 2026), que constituye una **prueba clara** de la situación actual del río Carrión a su paso por Palencia. <https://www.saihduero.es/ficha-risr?r=EA042&ts=2530614>



La realidad del río (febrero 2026): Con nevadas y lluvias continuas, se ha registrado un caudal máximo de aproximadamente 130 m³/s a la entrada de Palencia (SAIH EA42), incluyendo en dicho caudal la apertura de compuertas del embalse de Compuerto, que ha estado evacuando a un ritmo bastante sostenido de entre 9 y 16 m³/s, en un contexto de nevadas y precipitaciones continuas. En estas condiciones, y cuando lamentablemente en muchas partes de España se evacuaba a la población, a pesar de que el cauce del río Carrión a su paso por el sector S13R presenta en

su lecho abundante maleza y numerosos árboles caídos que retienen el flujo provocando una retención con la correspondiente subida de nivel, el sector S13R ha operado con total seguridad. **El punto de menor cota del sector S13R se ha mantenido, con ese caudal máximo de 130 m³/s, en el entorno de 1,25 metros por encima del nivel máximo del agua en la zona del puente de Sandoval.**

Reiteramos que estos datos demuestran lo que venimos sosteniendo: **que la inundación de 1962, de la que se cumplen casi 70 años y que ha sido la única que afectó al sector S13R, fue un evento singular causado por un fallo técnico extraordinario en la presa de Compuerto y no por la dinámica natural del río.** Mantener la clasificación de "inundable" basándose en un error humano (fallo de compuertas provisionales) ocurrido hace casi siete décadas es técnicamente injustificable, y resulta poco riguroso descartar nuestra alegación de cara a la planificación futura y a la vista de la tecnología y de los mecanismos de control actuales.



Finalmente, debe señalarse, como indicio objetivo de una aplicación no homogénea de los criterios de gestión del riesgo de inundación, que el ámbito urbano de la avenida de Argentina, en Valladolid — donde tiene su sede ese Organismo—, constituye un ejemplo cercano y fácilmente verificable de una práctica ampliamente extendida, con numerosos precedentes tanto en España como en otros países de nuestro entorno, en

la que **se han autorizado desarrollos urbanísticos en zonas potencialmente inundables mediante soluciones estructurales de protección frente a avenidas (muro en rojo).** Estas actuaciones, que necesariamente habrán contado con el visto bueno de la CHD, evidencian que en contextos análogos se han admitido enfoques de gestión activa del riesgo, **integrando medidas correctoras y de defensa en lugar de limitarse a una prohibición genérica del desarrollo como ocurre en nuestro caso.** La ausencia de un análisis equivalente, o al menos de una motivación expresa que justifique un trato distinto en el caso del sector S13R, introduce un elemento relevante de posible arbitrariedad o desigualdad en la actuación administrativa, con un claro perjuicio para el desarrollo ordenado de nuestro sector en el nuevo PGOU de Palencia.

Por todo ello, **consideramos inaceptable que se rechace el estudio hidrológico que nos realizó GEPRECON**, invitados por el Ayuntamiento de Palencia a llevarlo a cabo en 2018, estudio que hemos financiado desde AHUBAPA y elaborado con criterios de cálculo y datos homologables a los de la CHD, con el simple argumento de que modeliza "escenarios futuros", sin que haya habido un debate técnico adecuado que AHUBAPA ha sugerido reiteradamente a la CHD. Entendemos que la planificación hidrológica no consiste en "fotografiar" el presente, sino en analizar y valorar medidas de mejora del sistema, entre ellas la eliminación de azudes en desuso (del orden de 4 metros de altura), cuya supresión es legalmente necesaria y económicamente viable en el marco de la Directiva Marco del Agua, y cuya retirada podría permitir un incremento del caudal por el ramal que pasa por el puente de hierro del orden de un 25%, **reduciendo muy significativamente el caudal y , en consecuencia, la altura de la lámina de agua del río en el cuénago y, por tanto, el riesgo de desbordamiento en el sector S13R.**

En conclusión, consideramos que la respuesta de sus servicios técnicos es defensiva, incompleta y jurídica y técnicamente vulnerable, por lo que les instamos, como responsables directivos de la CHD, a que revisen el contenido y el análisis adjunto a este escrito y, en su caso, dicten las instrucciones oportunas para su correcta rectificación. AHUBAPA se reserva, en todo caso, los derechos que le asisten ante las autoridades competentes para la defensa de los intereses legítimos de los propietarios afectados por los hechos aquí expuestos.

Agradeciendo de antemano su atención quedamos a la espera de sus noticias

En CC, se incluye a la junta directiva de AHUBAPA

Atentamente

Manuel J. [REDACTED]

Presidente de

AHUBAPA. ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL SECTOR 13. HUERTAS BAJAS. **AHUBAPA**, número de Registro de Asociaciones [REDACTED]

Domicilio social [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Teléfonos [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]

ANALISIS DE AHUBAPA A LA CONTESTACION DE LA CHD (OPH-0021/2025 (Código POS: N002))
A LAS ALEGACIONES DEL 4º CICLO

La CHD **no responde a las cinco alegaciones formuladas**, sino que **reduce artificialmente el objeto del debate a solo dos puntos** (revisión cartográfica y reconocimiento del estudio GEPRECON), ignorando de forma expresa o implícita:

- Las **inconsistencias técnicas del SNCZI** (Alegación 1), **NO contestada**
- La **ausencia de evaluación de alternativas** (Alegación 2), **Contestada parcialmente**
- La **negación de la participación técnica efectiva** (Alegación 3), **Contestada**
- El **análisis crítico de la inundación de 1962 como evento singular no representativo** (Alegación 4), **No contestada**
- Y el **encaje legal, ambiental y económico de las medidas propuestas** (Alegación 5). **No contestada**

Esta omisión **no es menor**: constituye una **respuesta parcial**, incompatible con el deber de motivación exigido por el artículo 35 de la Ley 39/2015 y por la jurisprudencia consolidada sobre contestación a alegaciones en procedimientos de planificación ambiental.

Conclusión global

La contestación de la CHD: • No responde a 3 de las 5 alegaciones • Responde muy parcialmente a las otras 2 • No aporta ningún contrainforme técnico • No analiza alternativas planteadas • No motiva adecuadamente ni minimamente	Se trata claramente de una contestación defensiva, incompleta y formalista , vulnerable técnica y jurídicamente, y que no cumple los estándares exigibles a un organismo de cuenca en un procedimiento de planificación hidrológica europea .
--	---

1. **ALEGACIÓN 1.** Existencia de **inconsistencias técnicas en los mapas oficiales de riesgo** y peligrosidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). **No contestada**

AHUBAPA cuestiona la coherencia técnica interna de los mapas del SNCZI, señalando desajustes entre: • Resultados cartográficos, • Comportamiento hidráulico real observado, • Y la base histórica utilizada (evento 1962). Debilidad grave de la contestación a la alegación 1 <i>La CHD no analiza ni refuta ninguna inconsistencia concreta. Se limita a afirmar que el modelo ha sido “actualizado” y que es “más preciso”, sin demostrar nada en base a:</i>	• Validación con eventos reales recientes, • Calibración hidrológica contrastada, • Análisis de sensibilidad del modelo, • Ni contraste con estudios externos homologados. Actualizar un modelo no equivale a demostrar su corrección. Conclusión crítica: La alegación queda materialmente sin respuesta, lo que invalida la contestación en este punto.
---	--

2. **ALEGACIÓN 2** Ausencia de evaluación técnica de medidas alternativas, incumpliendo el principio de mejora continua del planeamiento hidrológico, previsto en la propia Directiva Marco del Agua. **Contestada muy parcialmente**

AHUBAPA plantea que el planeamiento incumple el principio de mejora continua, al: • No analizar medidas estructurales blandas, • No evaluar soluciones de restauración fluvial, • No comparar escenarios con y sin medidas. Debilidad argumental grave <i>La CHD no menciona en ningún momento:</i> • El artículo 4 de la Directiva Marco del Agua, • El principio de prevención y reducción del riesgo, • La obligación de analizar alternativas razonables.	<i>Se limita a decir que el mapa refleja el estado actual, lo cual no exime de:</i> • Evaluar escenarios alternativos, • Proponer medidas correctoras en fase de planificación, • Justificar por qué no se adoptan (eliminación azudes) <i>El argumento “no existen físicamente” es irrelevante en planificación. Precisamente los planes sirven para definir qué debe ejecutarse, no solo para fotografiar el presente.</i> Conclusión crítica: La CHD incumple el núcleo conceptual del planeamiento hidrológico europeo, reduciéndolo a un ejercicio cartográfico pasivo.
--	---

3. ALEGACIÓN 3 Negación del derecho a la participación técnica efectiva, al no haberse permitido la defensa del estudio presentado ni debatido sus resultados, lo cual contradice los principios de transparencia y cooperación activa del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Aguas TRLA, citado en la memoria del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero Revisión de cuarto ciclo (2028-2033).

Contestada

Negación del derecho a la participación técnica efectiva con una contestación formalista, defensiva y evasiva AHUBAPA denuncia que: - No se permitió defender el estudio GEPRECON, - No hubo mesa técnica, - No se debatieron resultados ni metodología. Debilidad jurídica La CHD responde únicamente citando que hubo información pública, confundiendo deliberadamente: Participación formal (presentar escritos), - Con participación efectiva y activa, exigida por: Art. 14 DMA(directiva), y Art. 35 Ley 27/2006. participación pública en materia de medio ambiente...Permitir presentar un PDF no equivale a participación técnica.TRLA,(texto refun. ley de aguas)	<i>La participación activa exige que el público intervenga con acceso previo a la información técnica relevante y comprensible, y mediante mecanismos que permitan diálogo, respuesta motivada y capacidad real de influencia, ..</i> <i>No se ha producido :</i> - CHD no ha facilitado ningún tipo de debate sobre las propuestas - Contraste metodológico, Ni contrainforme técnico. Conclusión crítica: La CHD incurre en una interpretación minimalista y defensiva del derecho de participación, contraria tanto al derecho europeo como a su propia Memoria del Plan.
--	---

4. ALEGACIÓN 4. Admitir la singularidad histórica de la inundación de 1962, única referencia empleada para clasificar el área como inundable, pese a haber sido mayoritariamente causada por un fallo de diseño técnico extraordinario, hoy muy improbable bajo la normativa de control actual. **No contestada**

Singularidad histórica de la inundación de 1962 AHUBAPA demuestra que: 1962 fue causada por un fallo extraordinario (compuertas provisionales presa en obras), - Bajo un marco normativo inexistente, - No representativo del riesgo actual. Omisión absoluta en la respuesta de la CHD que : - No analiza el origen real del evento, - No valora su carácter no reproducible, - No discute su idoneidad como referencia de riesgo.	<i>Con la omisión la CHD mantiene implícitamente una hipótesis de repetibilidad falsa, sin ningún tipo de justificación técnica.</i> Conclusión crítica: La clasificación del sector como inundable se apoya en un evento históricamente singular, sin análisis crítico ni actualización conceptual del riesgo. CHD no entra a valorar urbanizaciones construidos en el propio sector y que, según su criterio, están en zona de riesgo de inundación.
---	---

5. ALEGACIÓN 5 Viabilidad legal, ambiental y económica de las medidas correctoras propuestas, como la eliminación de azudes en desuso, alineada con la política de continuidad fluvial de la Directiva Marco de Agua y que está apoyada en instrumentos financieros existentes nacionales y europeos. Esta medida está legalmente respaldada, es ecológicamente necesaria, económicamente viable y socialmente beneficiosa como una acción directa y eficaz para recuperar ecosistemas fluviales y garantizar el cumplimiento de los objetivos europeos. **No contestada**

Viabilidad legal, ambiental y económica de las medidas propuestas La CHD rechaza considerar el estudio GEPRECON porque modeliza un "escenario futuro". Sin ningún tipo de contrainforme. Conclusión crítica: La CHD rechaza por principio, no por análisis. Esto es técnicamente impropio y jurídicamente poco presentable. Debilidades por no contestar CHD Se confunde cartografía con planificación futura. Los planes deben analizar escenarios futuros., La DMA impulsa precisamente medidas de restauración. Ignora el respaldo normativo. Eliminación de azudes: alineada con continuidad fluvial, financiación europea existente y legalidad plenamente reconocida.	No ha habido mesa técnica, ni análisis coste-beneficio ni ambiental, Rechazo sin evaluación, Sin motivación técnica, La Directiva Marco de Agua contempla que la eliminación de azudes es una medida legalmente respaldada, ecológicamente necesaria, económicamente viable y socialmente beneficiosa. como una acción directa y eficaz para recuperar ecosistemas fluviales y garantizar el cumplimiento de los objetivos europeos. Según sus propio datos la CHD , se han eliminado más de 180 azudes para mejorar la conectividad fluvial y recuperar caudales en los ríos., enfatizando que las demoliciones se centran en infraestructuras sin uso y cuya concesión ha expirado. Es el caso de los dos azudes que reclamamos demoler por haber sido construidos en su día para poder alimentar de energía a las antiguas fábricas de mantas, que hace mas de 25 años que no existen,
---	--

RESUMEN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO HIDRÁULICO SECTOR 13-R, PALENCIA

Realizado por Técnicas de Control , prevención y Gestión Medioambiental, S.L. (**GEPRECON**)
para **AHUBAPA** (Asociación de Propietarios Huertas Bajas de Palencia)

INTRODUCCIÓN

- Los terrenos del **Sector 13 – R** del PGOU de Palencia (unas 14 ha) están calificados como Suelo Rústico de Protección Especial.
- Su futura comunidad de propietarios encarga la realización de un **Estudio hidráulico** a fin de evaluar la afección de las avenidas del río Carrión sobre la zona, así como las posibles medidas correctoras.
- En el año 2009 la empresa Ambisat realizó el trabajo *Estudio de zonas inundables y delimitación del dominio público hidráulico de los ríos Carrión, Ucieza, Valdeginete y Retortillo* que en la zona constituye las bases de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (Segundo Ciclo). Según este estudio, los terrenos del sector citado, en su situación actual, estarían gravemente afectados por las inundaciones $T = 100$ y $T = 500$, con gran parte de su extensión ocupada por la ZPF.

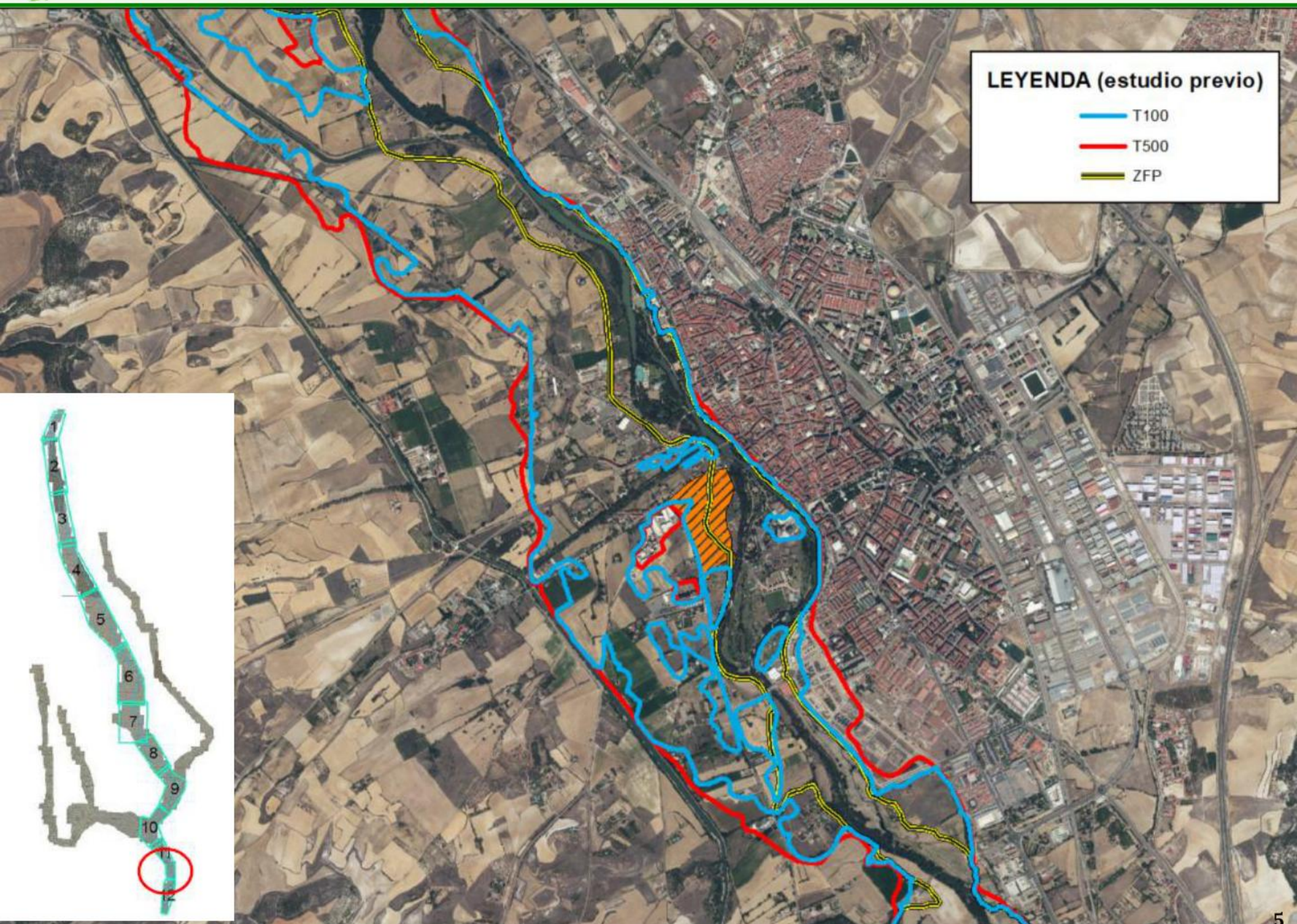
INTRODUCCIÓN

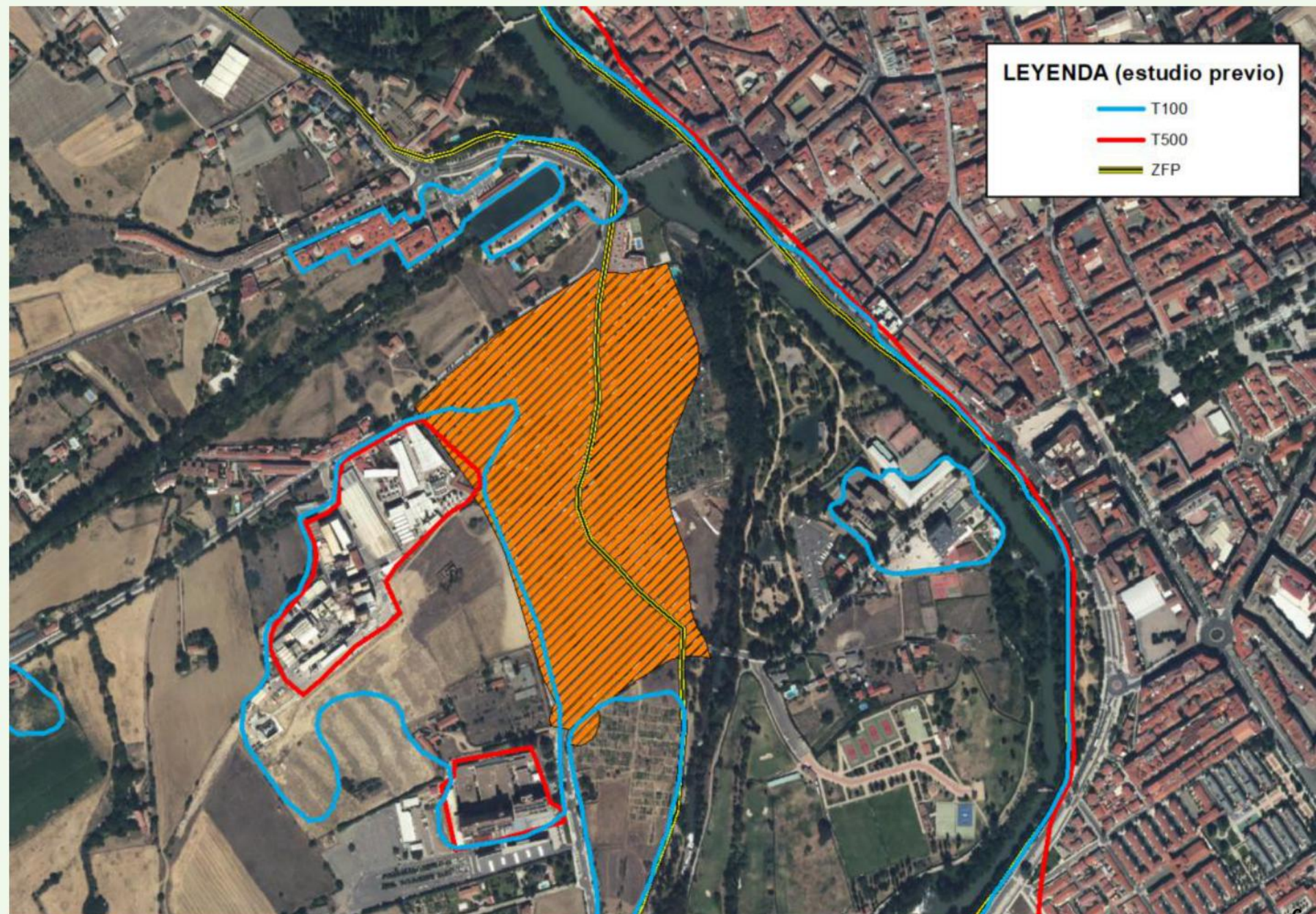
- El organismo de cuenca a través del promotor, informa que dicho estudio debe someterse a consideración, **teniendo en cuenta sus datos cartográficos, hidrológicos y metodológicos**.
- La metodología de cálculo debe ser el análisis **bidimensional**.
- **Caudales punta** considerados:

PERIODO DE RETORNO	CAUDAL (m ³ / s)	RÉGIMEN
T100	637,1	REGULADO
T500	1.148	REGULADO

- **Hipótesis planteadas:**
 - T500 y T100 situación actual
 - T100 y T500 con medidas correctoras: apertura x3 puente de La Salud,) y eliminación de azudes de La Julia y antigua fábrica de mantas David Rodríguez, así como ejecución (*no se considera imprescindible*) de berma para protección avenida T500



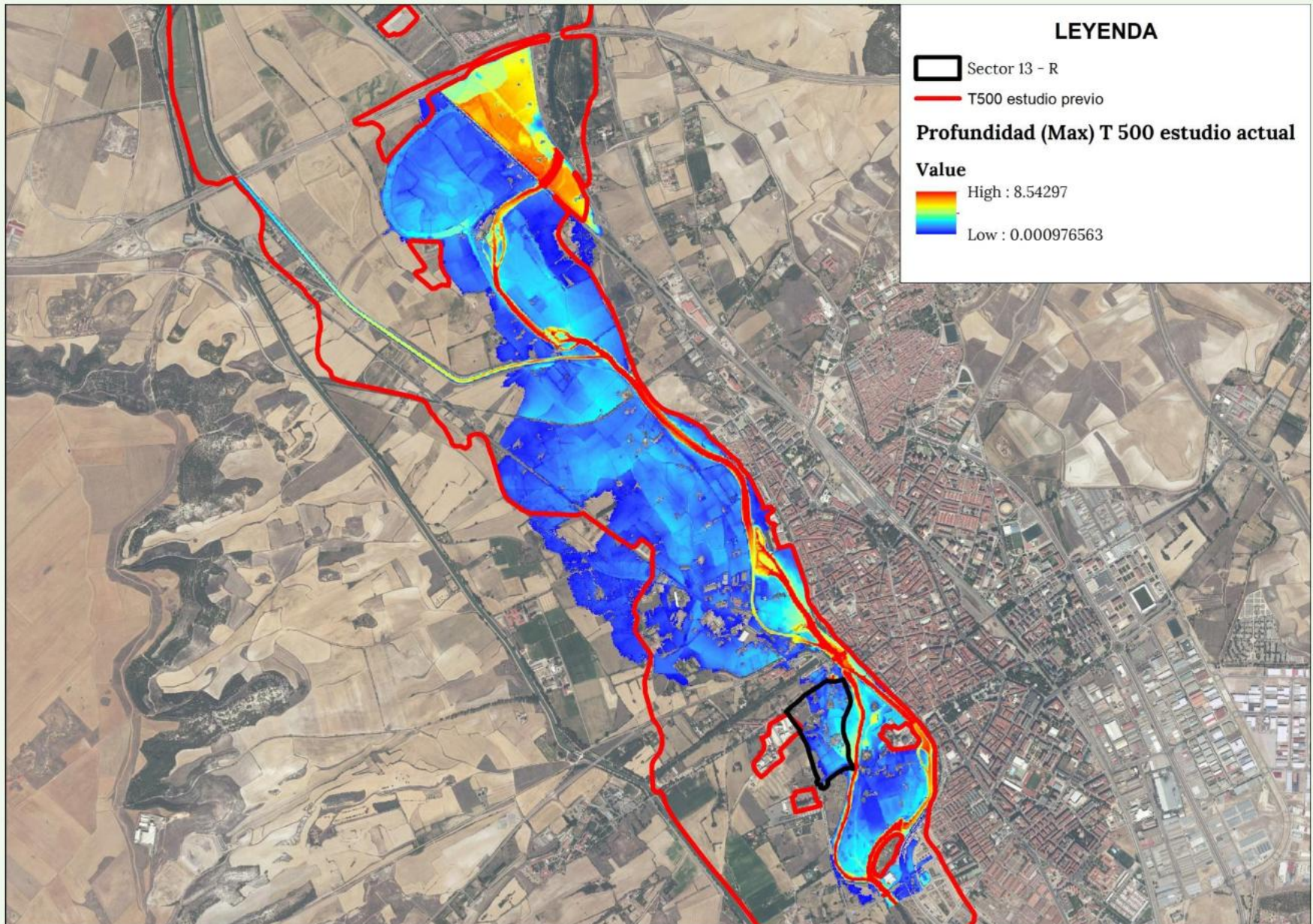




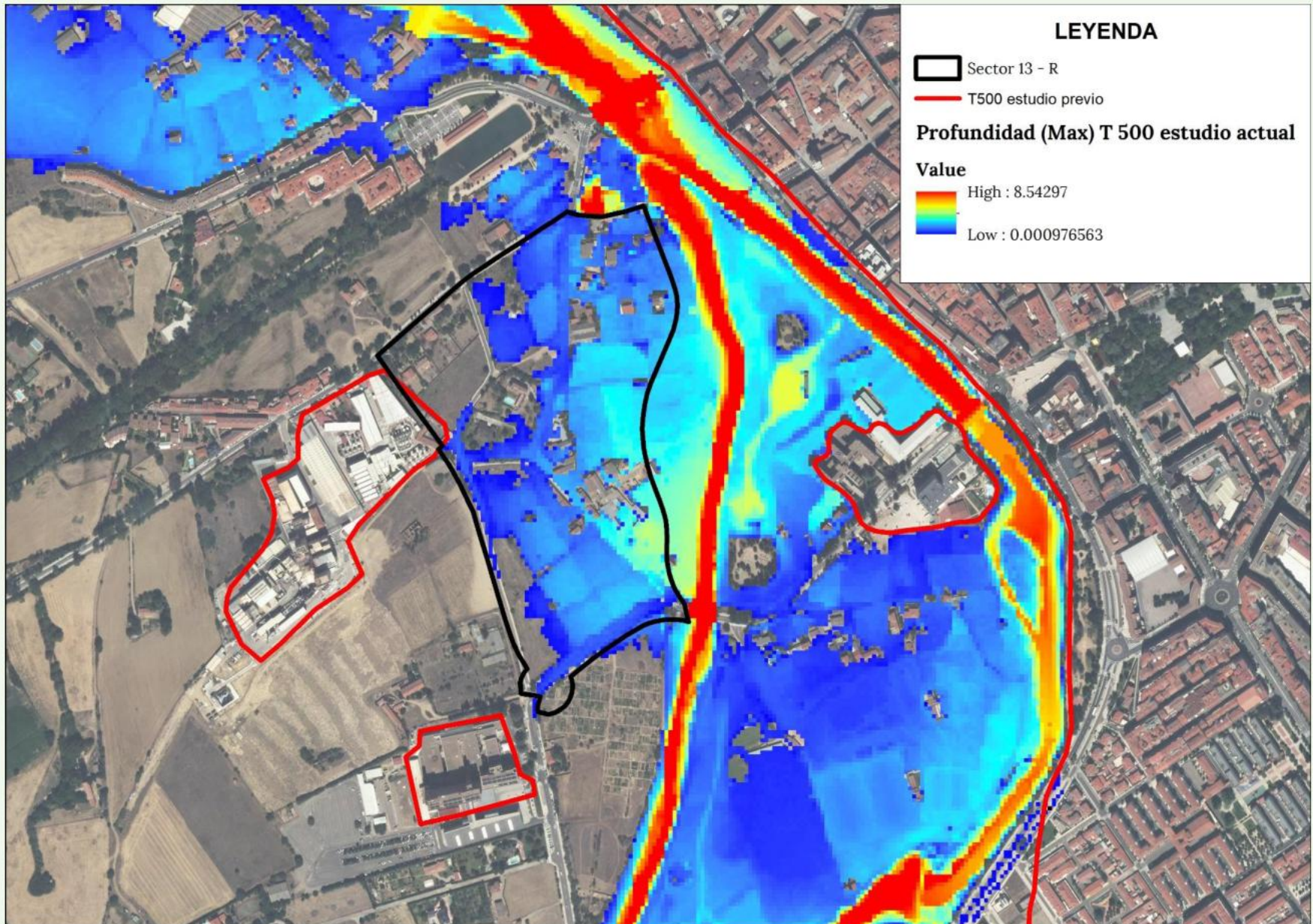
COMPARATIVA HIPÓTESIS DE CÁLCULO (ESTUDIO PREVIO Y NUEVO)

PARÁMETRO	ESTUDIO PREVIO	NUEVO ESTUDIO
HIDROGRAMA T100	IDÉNTICO	
HIDROGRAMA T500	IDÉNTICO	
Software	MIKE FLOOD	HEC RAS 5.0.7
Método de cálculo	2D	2D
Cálculo de puentes	Tramos 1D	2D asimilado a compuerta
Base cartográfica	MDT LiDAR con batimetría, 5 x 5 m	Idéntica, ampliando en la zona de estudio y con modificaciones en área de puentes
Rugosidad de Manning	IDÉNTICO	

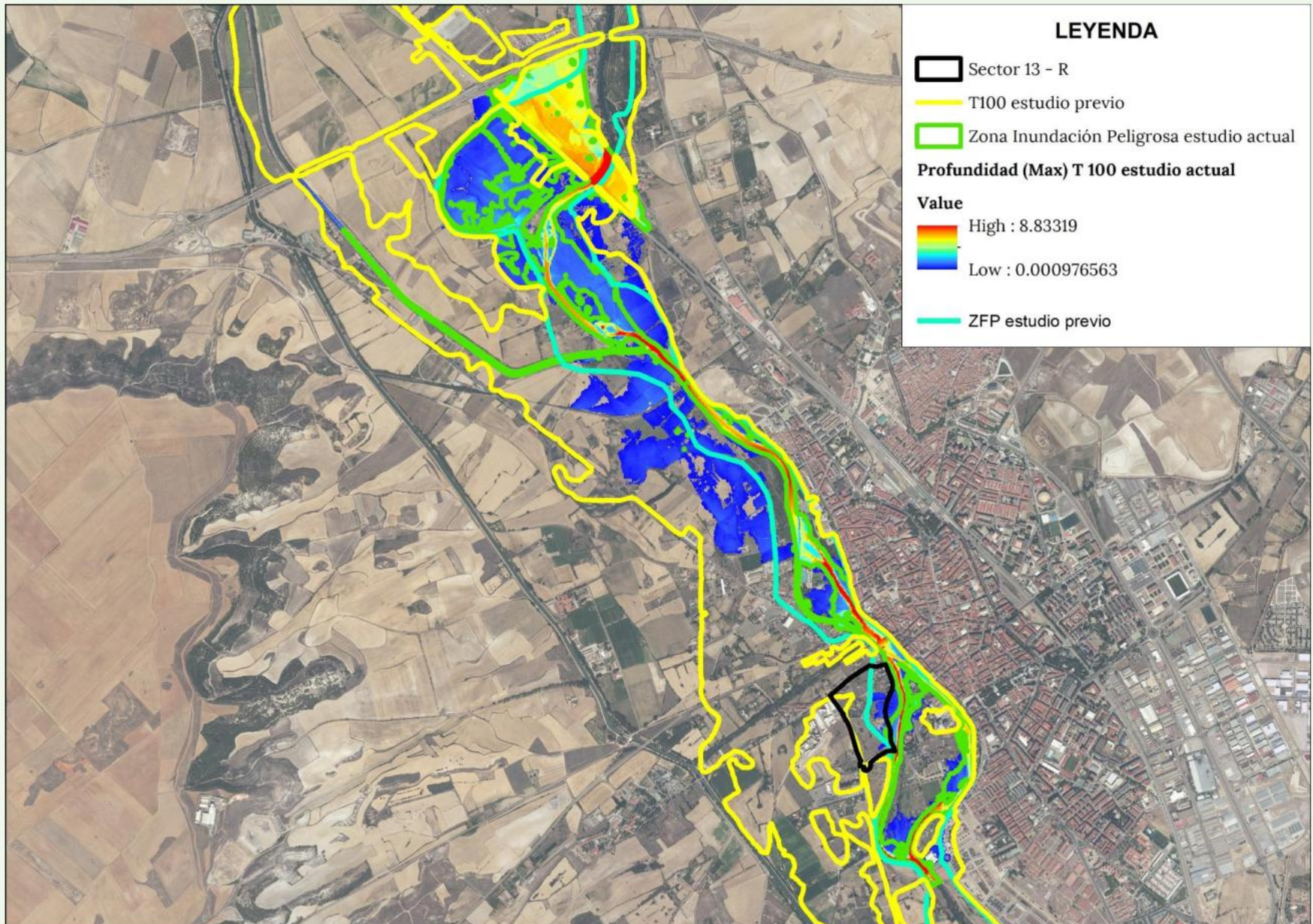
Resultados T = 500 y comparación con estudio previo (estado actual)



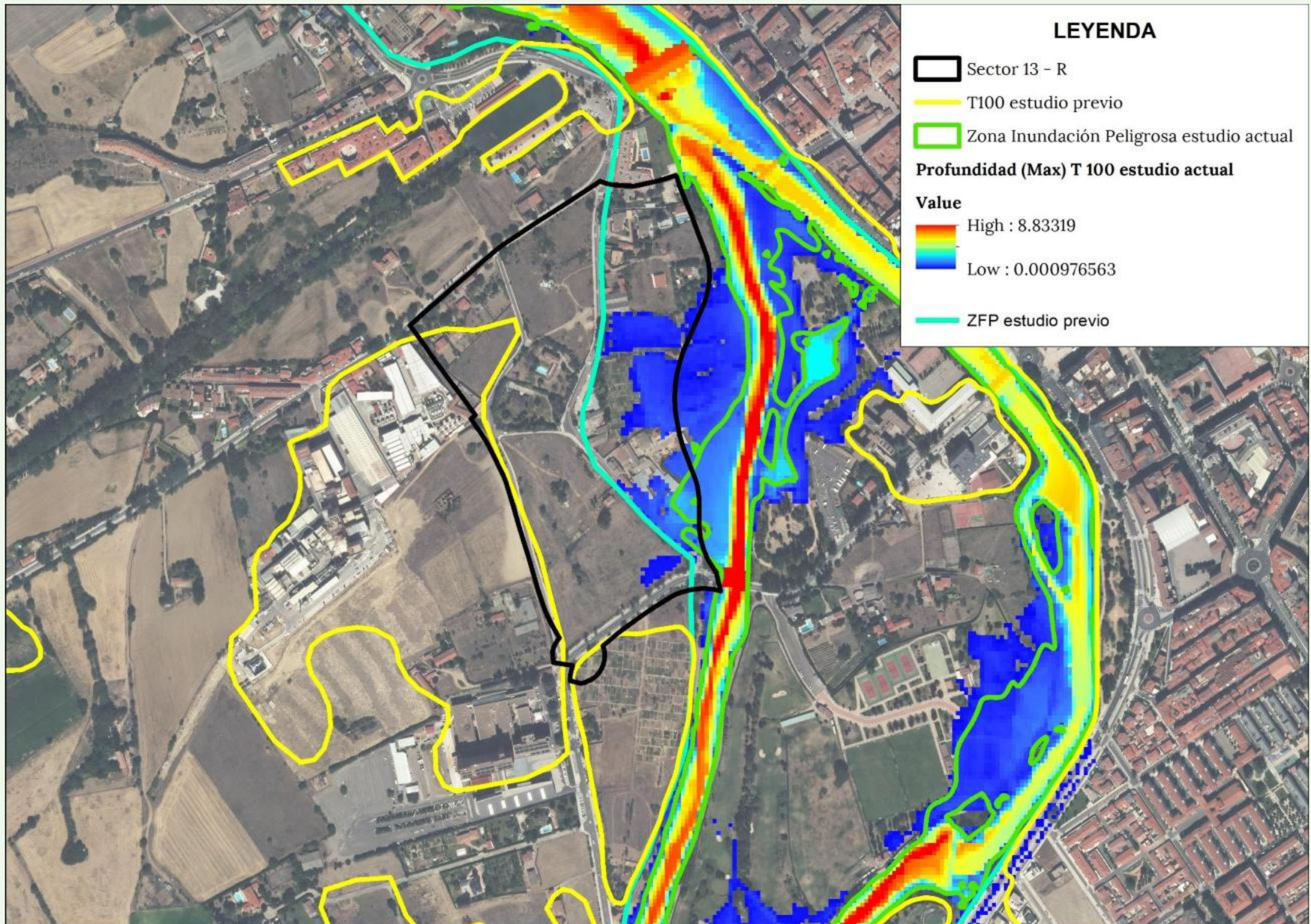
Resultados T = 500 y comparación con estudio previo (estado actual)



Resultados T = 100 y comparación con estudio previo (estado actual)



Resultados T = 100 y comparación con estudio previo (estado actual)



Guía metodológica para el desarrollo de Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)

Extracto del capítulo 8 DELIMITACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO PROBABLE (DHP) Y DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE Y ZONIFICACIÓN DE LA INUNDABILIDAD

8.2

Delimitación de la zona de flujo preferente

La zona de flujo preferente (ZFP) se define, en el artículo 9.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, como aquella constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe (VID), y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Se considera que se pueden producir graves daños sobre las personas y los bienes (en adelante, zona de inundación peligrosa, ZIP), si se verifica que el calado es superior a 1 m, la velocidad mayor de 1 m/s o el producto de ambas variables mayor a 0,5 m²/s (Figura 262). La zona en la que se pueden producir graves daños para la avenida de 100 años

de periodo de retorno tiene una determinación inequívoca una vez conocida la distribución espacial de calados y velocidades en la zona inundable para dicha avenida, por lo que su delimitación no entraña ninguna dificultad técnica salvo quizá la relacionada con la elaboración del mapa de velocidades si la modelización hidráulica se ha realizado mediante un modelo unidimensional.

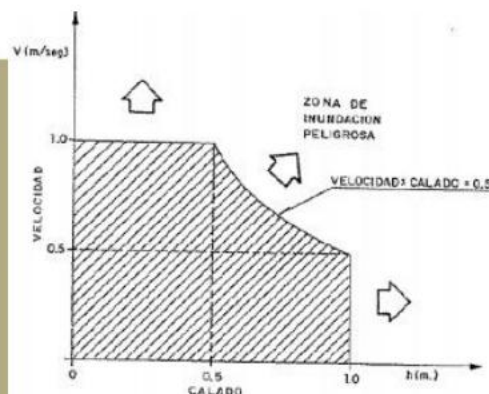


Figura 262. Criterio para la delimitación de la peligrosidad (fuente: CEDEX, 1991).

RECOMENDACIONES



La delimitación del Dominio Público Hidráulico probable mediante un criterio hidrológico-hidráulico debe servir como herramienta de apoyo a la delimitación más precisa basada en el análisis histórico y geomorfológico.

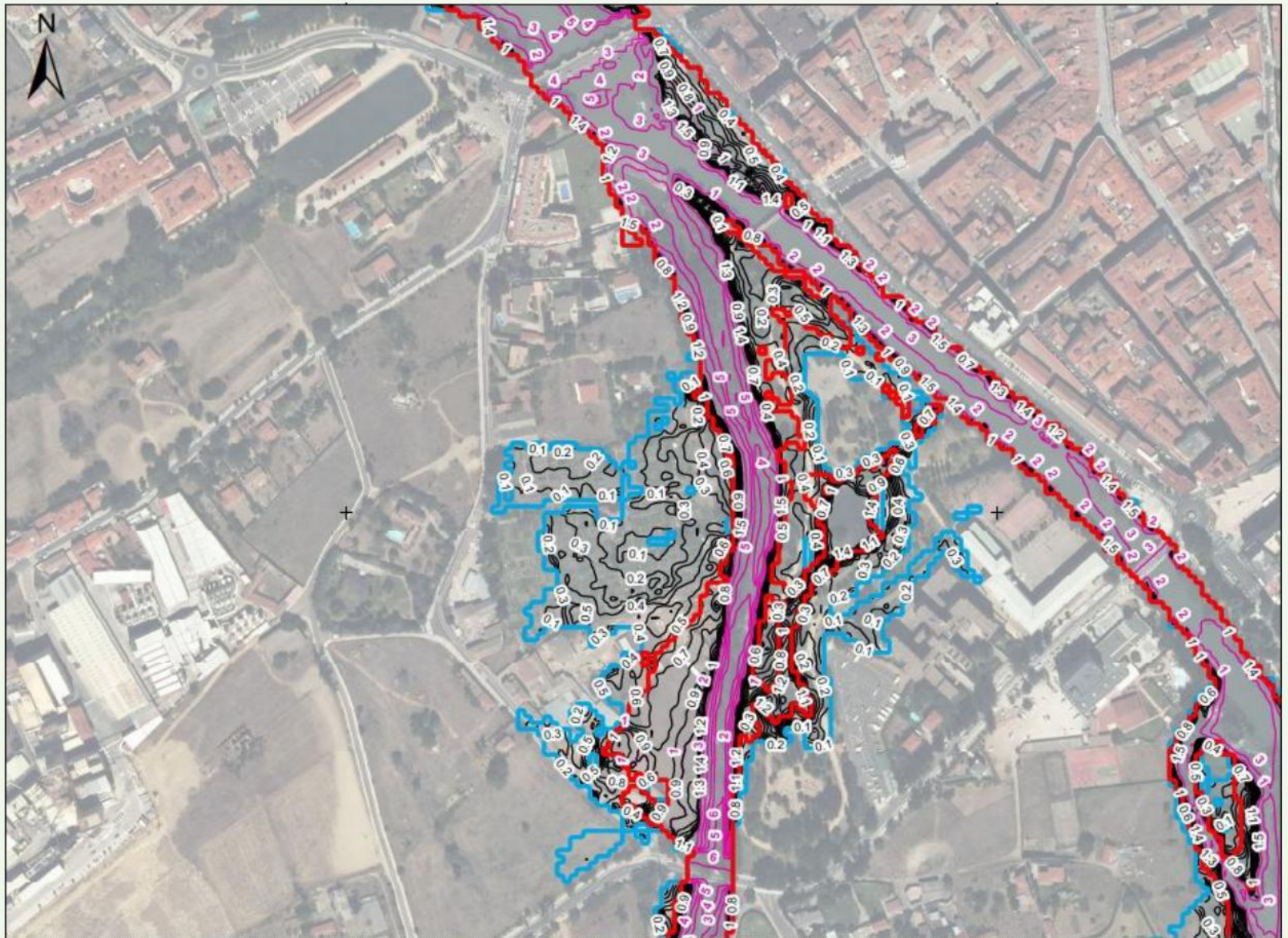
Se proporciona el periodo de retorno aproximado para la MCO en cada una de las regiones estadísticas consideradas, lo que permitirá realizar una estimación del caudal correspondiente a dicha crecida a partir de la información contenida en los mapas de caudales máximos. El caudal de la MCO debe calcularse en régimen natural.

Se recomienda realizar las siguientes modelizaciones y contrastes:

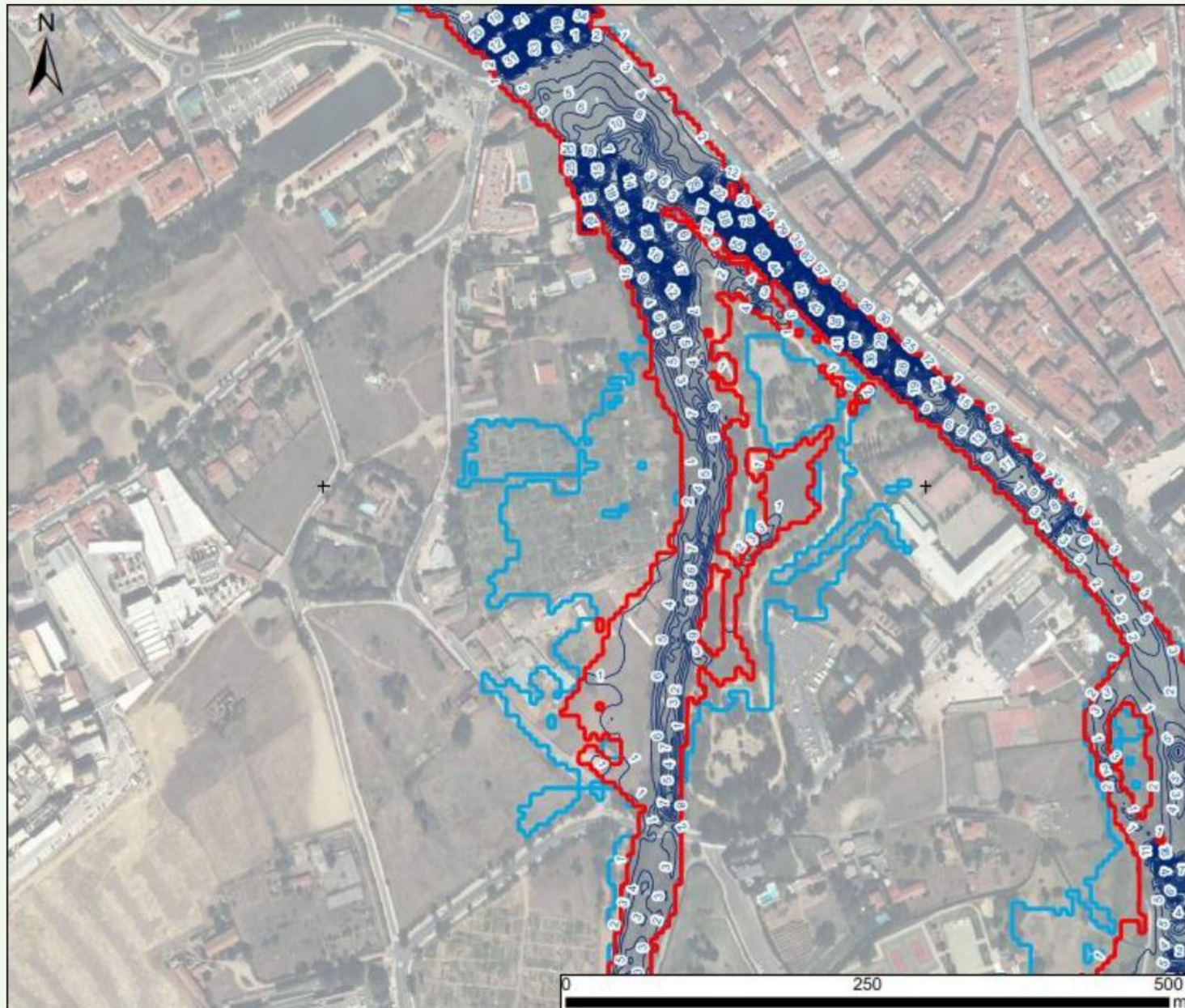
- Modelización hidráulica con el caudal de la MCO y una geometría del cauce correspondiente a las condiciones naturales, es decir, sin tener en cuenta las alteraciones antrópicas existentes (MDT_{natural}).
- Se determinará, mediante el modelo hidráulico, el caudal o rango de caudales que inundan la zona delimitada como DHPa, y se obtendrá su correspondiente periodo de retorno o rango de periodos de retorno. Esto puede ser útil para detectar posibles problemas en la delimitación del cauce por criterios históricos y geomorfológicos, así como para resolver posibles dudas en ciertas zonas en las que se tengan incertidumbres. Este ajuste del modelo hidráulico a la zona delimitada mediante criterios geomorfológicos puede servir también para dar continuidad a los límites del DPHP en determinadas zonas donde esté poco claro.
- También se recomienda determinar, a partir del modelo hidráulico, los caudales que producen la inundación de las zonas incluidas en el DPHPb y DPHPc, y sus correspondientes periodos de retorno, lo que puede servir de ayuda para decidir qué zonas de las incluidas en esas categorías deberían ser DPH.

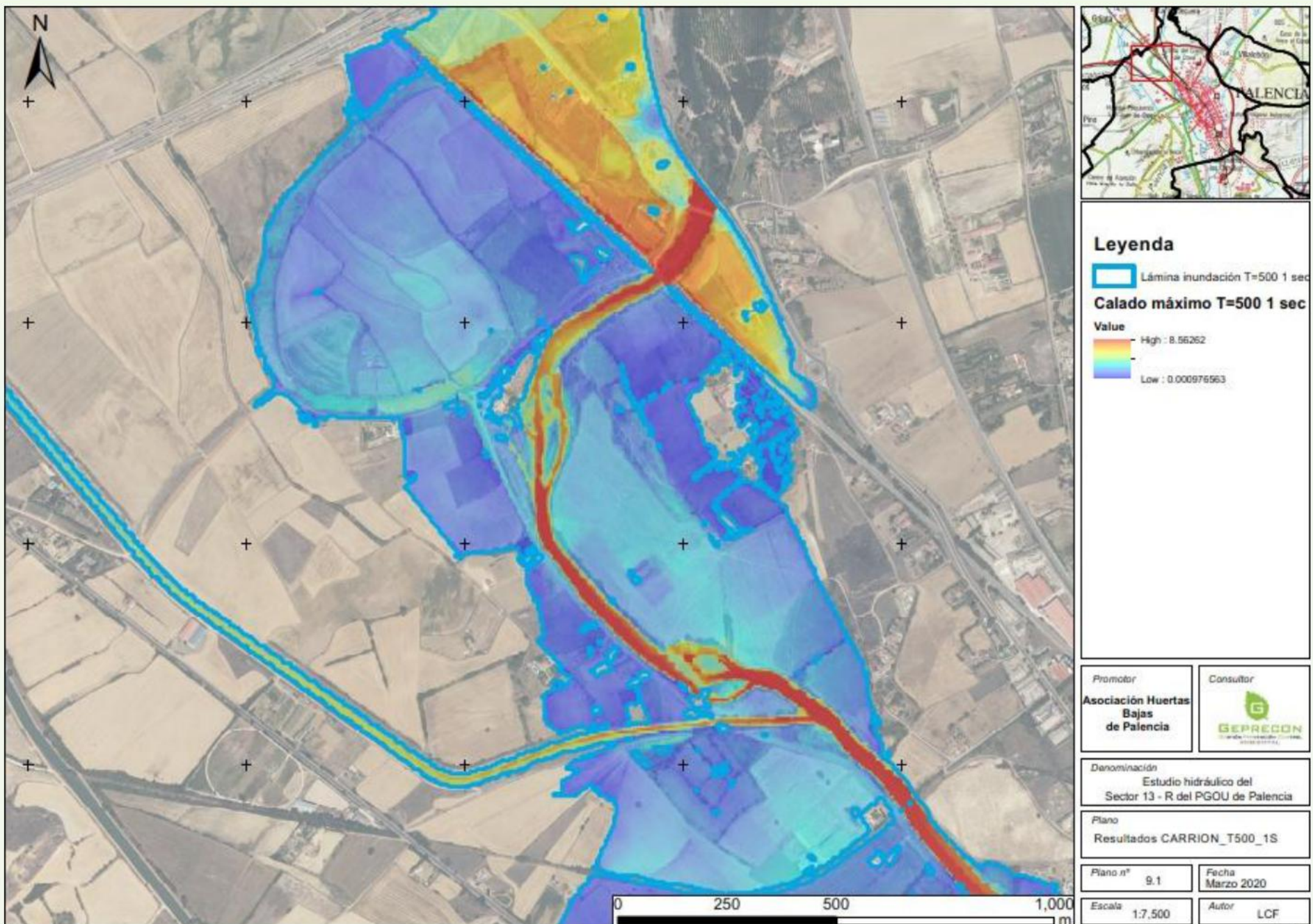
MCO Máximas crecidas Ordinarias
MDT Modelo Digital del Terreno

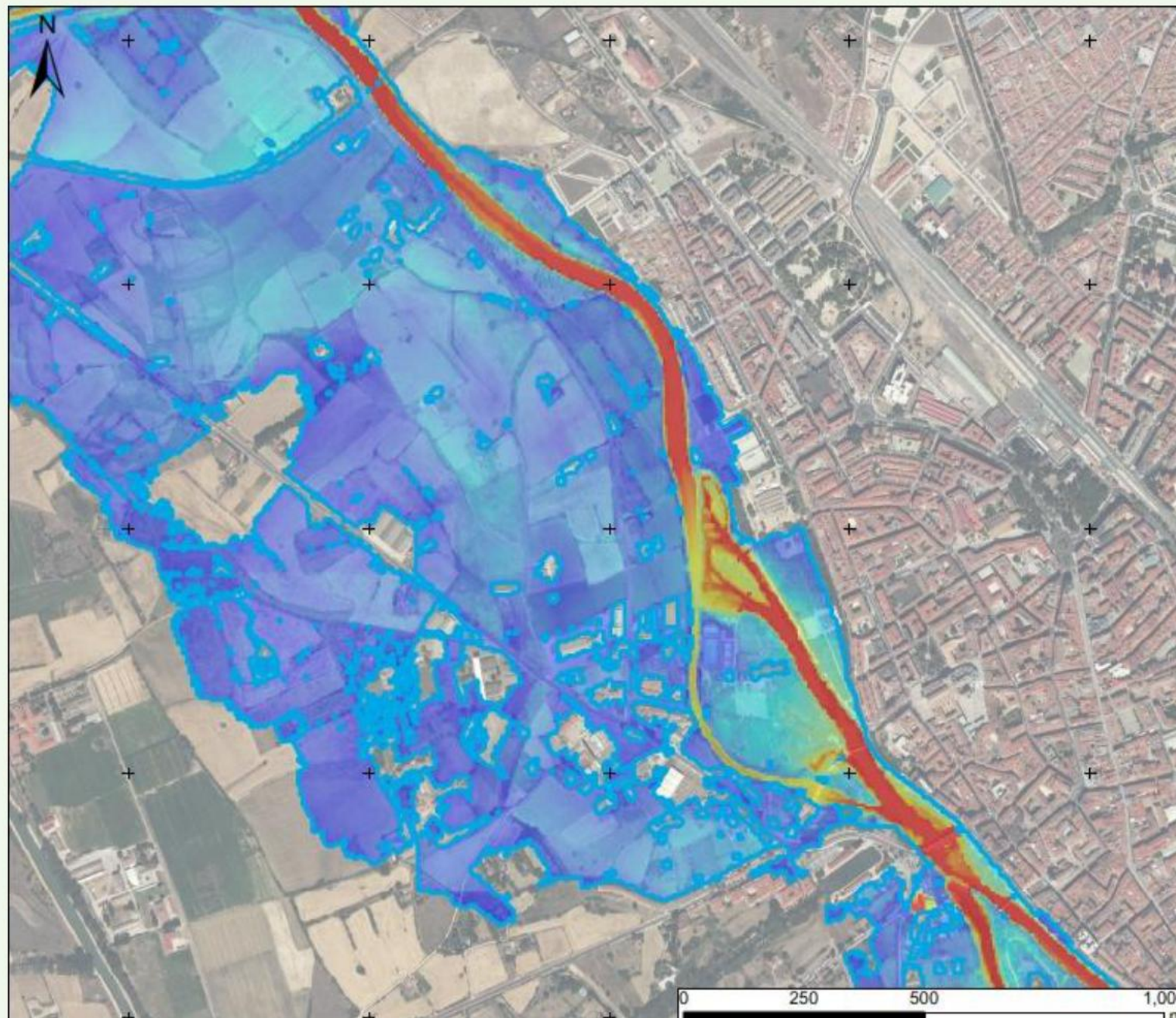
ISÓBATAS T100



ISOLÍNEAS VELOCIDAD DEL FLUJO T100







Leyenda

Lámina inundación T=500 1 sec

Calado máximo T=500 1 sec

Value

 High : 8.56262
 Low : 0.000976563

Promotor
Asociación Huertas Bajas de Valencia

Consultor

GEPRECON
INGENIERIA DE PROYECTOS

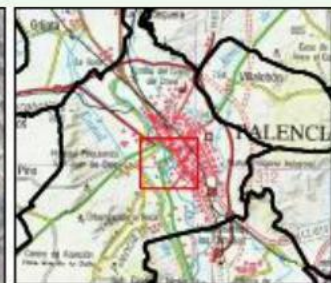
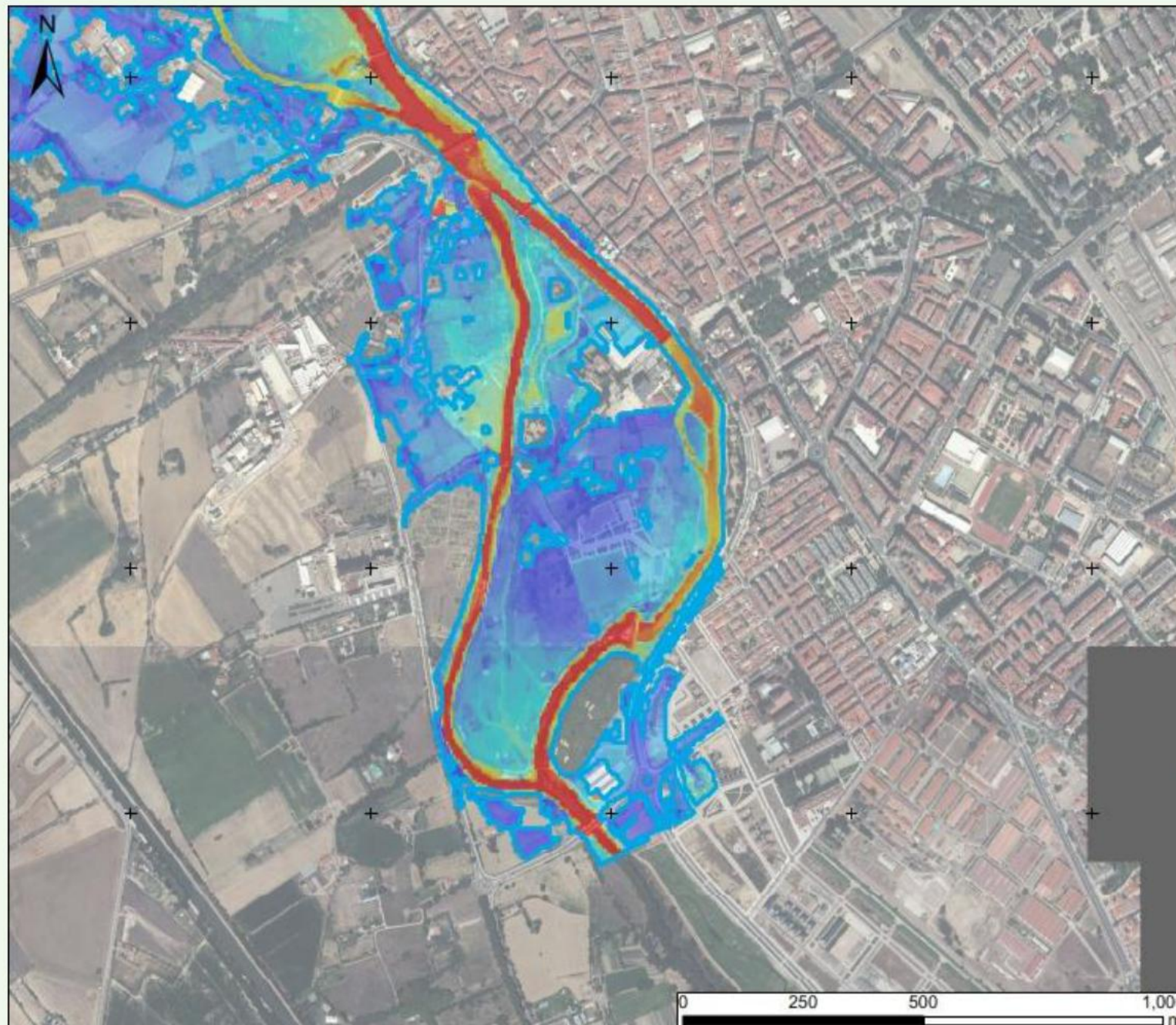
Denominación
 Estudio hidráulico del
 Sector 13 - R del PGOU de Valencia

Plano
 Resultados CARRION_ T500_ 1S

Plano nº 9.2 Fecha Marzo 2020

Escala 1:7,500 Autor LCF

0 250 500 1,000
 m



Legenda

 Lámina inundación T=500 1 sec

Calado máximo T=500 1 sec

Value
 High : 8.56262
 Low : 0.000976563

Promotor
Asociación Huertas Bajas de Valencia

Consultor

GEPRECON
 Ingeniería, Consultoría y Proyectos

Denominación
 Estudio hidráulico del
 Sector 13 - R del PGOU de Valencia

Plano
 Resultados CARRION_T500_1S

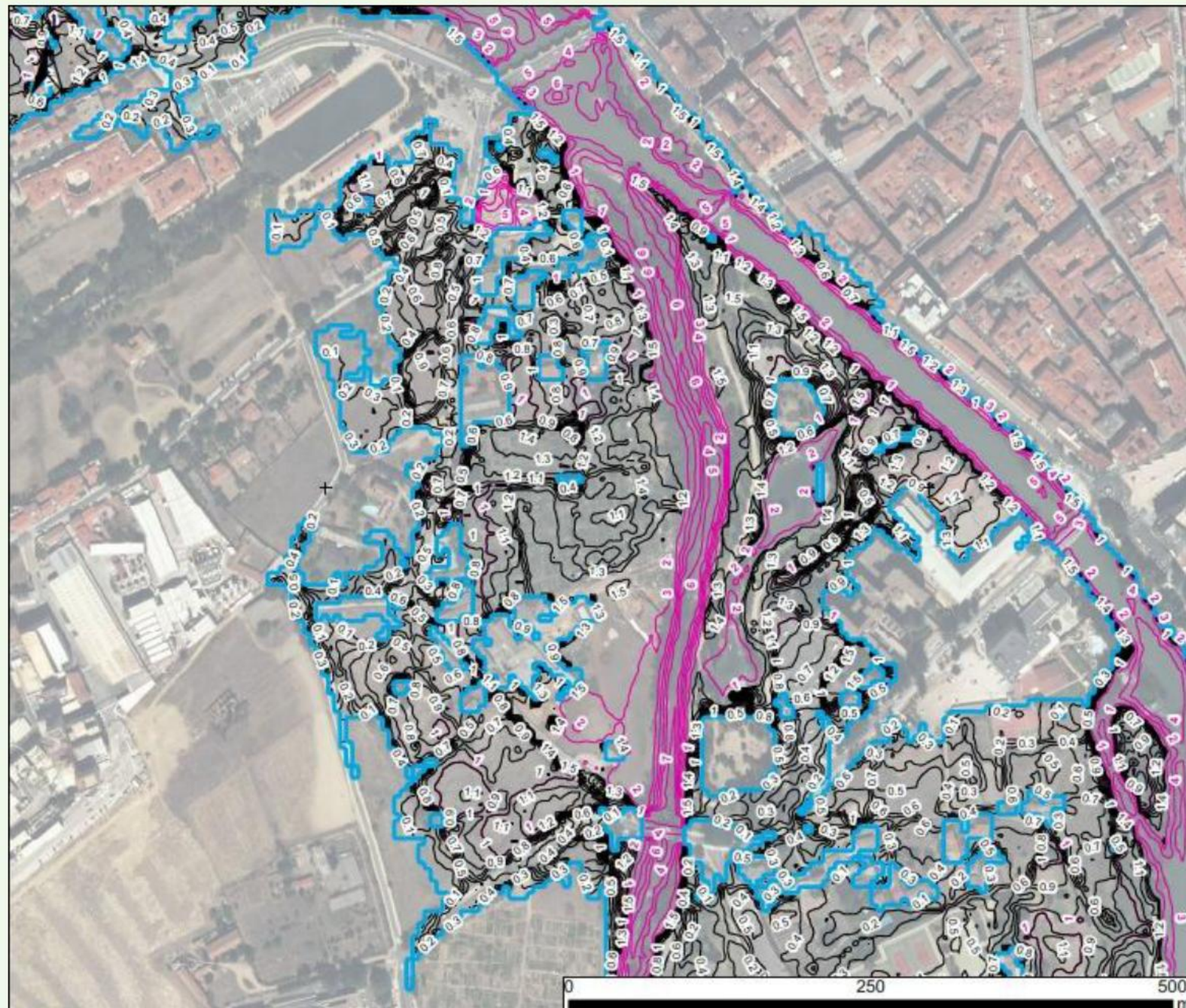
Plano nº
 9.3

Fecha
 Marzo 2020

Escala
 1:7.500

Autor
 LCF

0 250 500 1,000
 m



Legenda

- Lámina de inundación T=500 1 seg
- Isóbatas 0,10 m (0 - 1,5 m)
- Isóbatas 1 m

Promotor
Asociación Huertas Bajas de Valencia

Consultor
GEPRECON
INGENIERIA DE PROYECTOS

Denominación
Estudio hidráulico del
Sector 13 - R del PGOU de Valencia

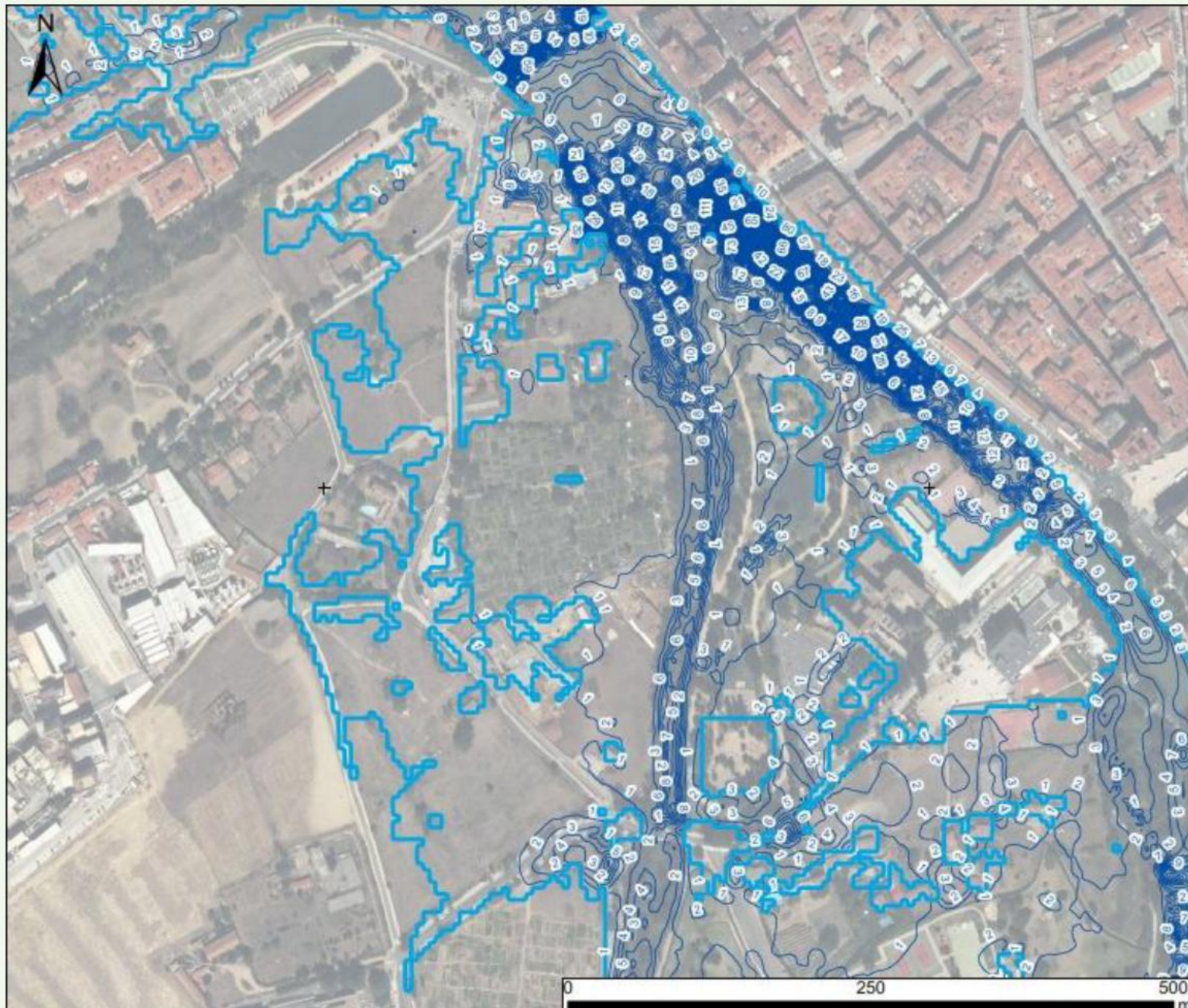
Plano
Resultados CARRION_T500_1S
(detalle Sector 13 - R) Calados

Plano nº 9.4

Fecha
Marzo 2020

Escala 1:3,000

Autor LCF

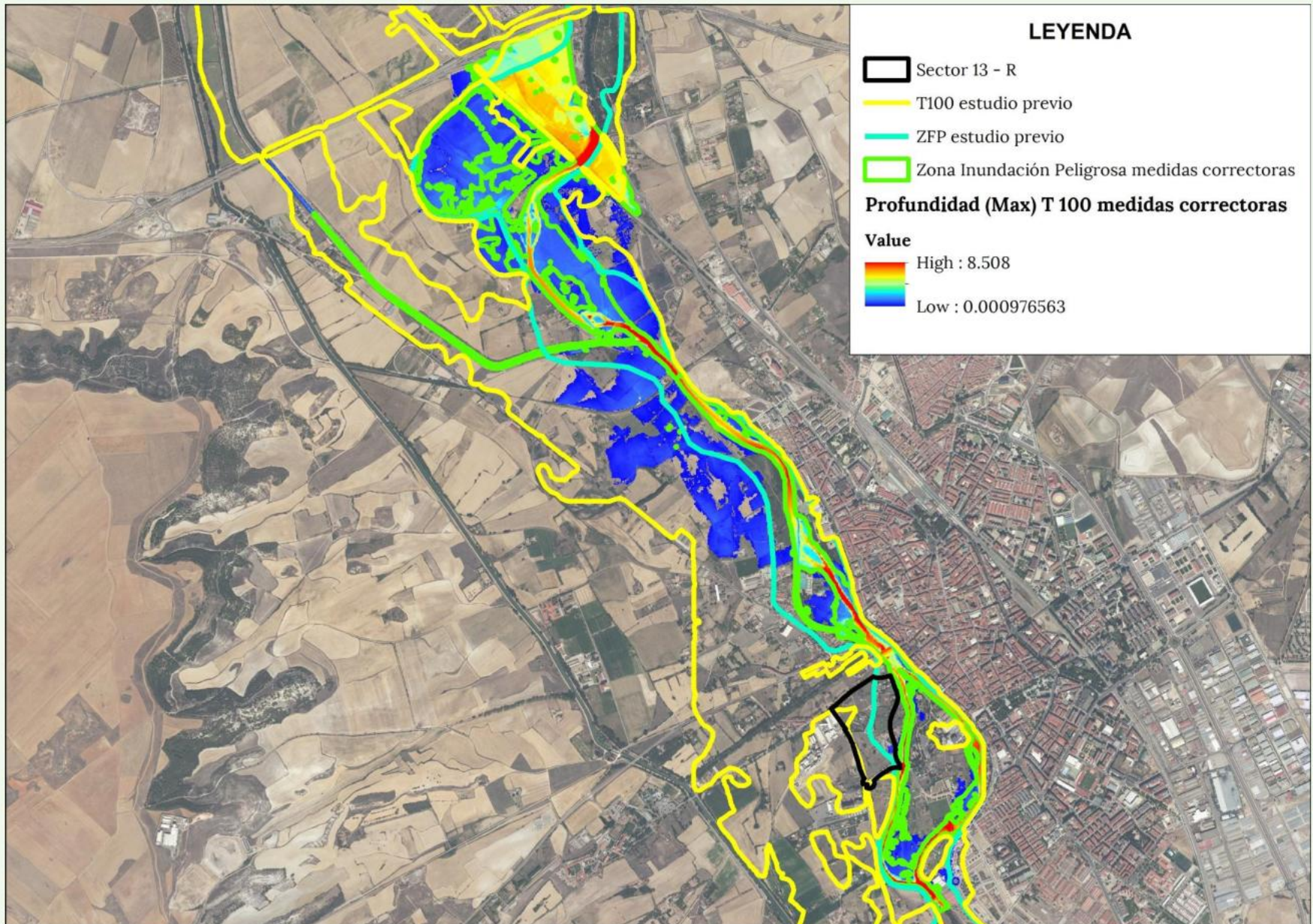


Leyenda

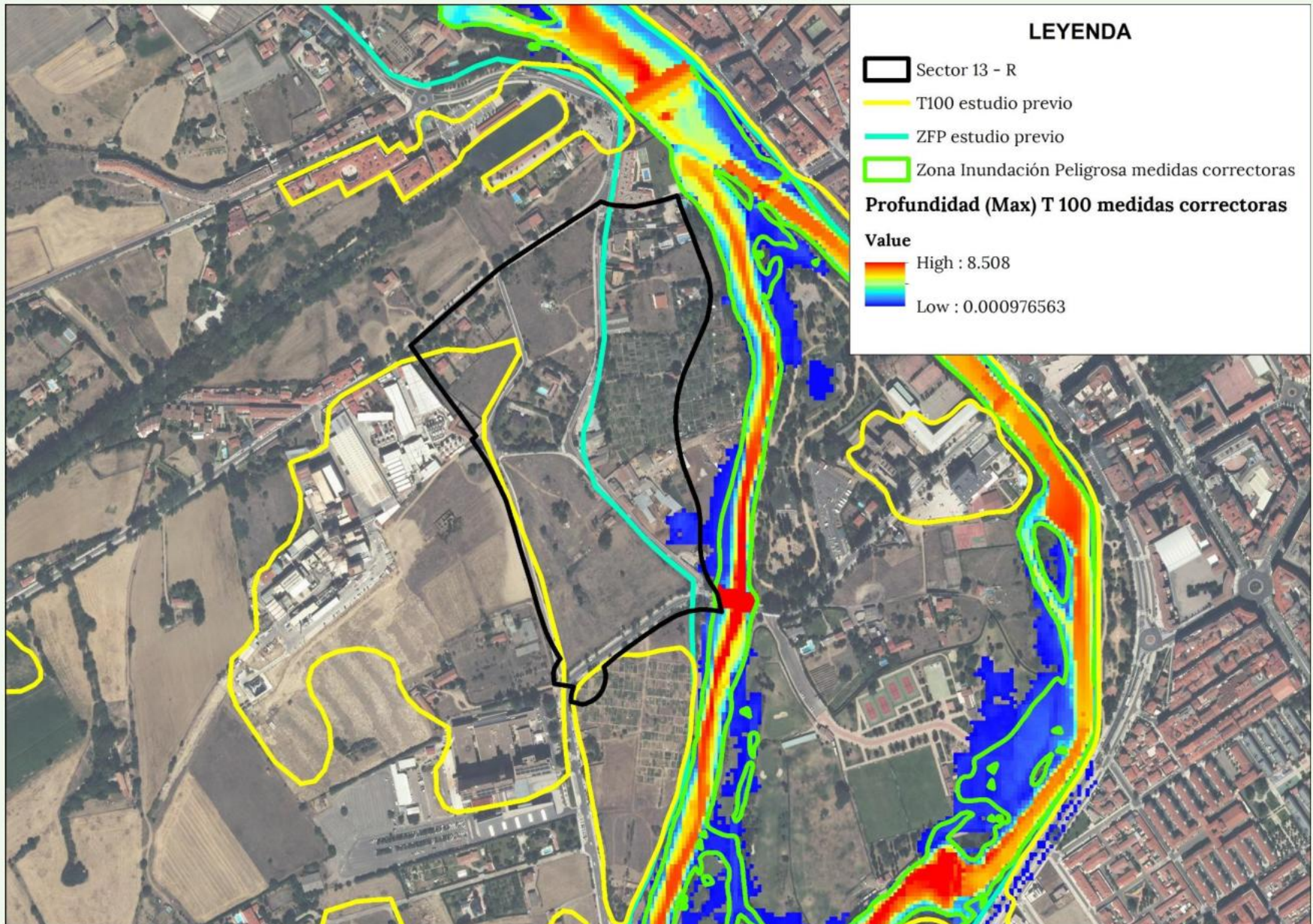
- Lámina de inundación T=500 1 seg
- Isolíneas velocidad (m / s)

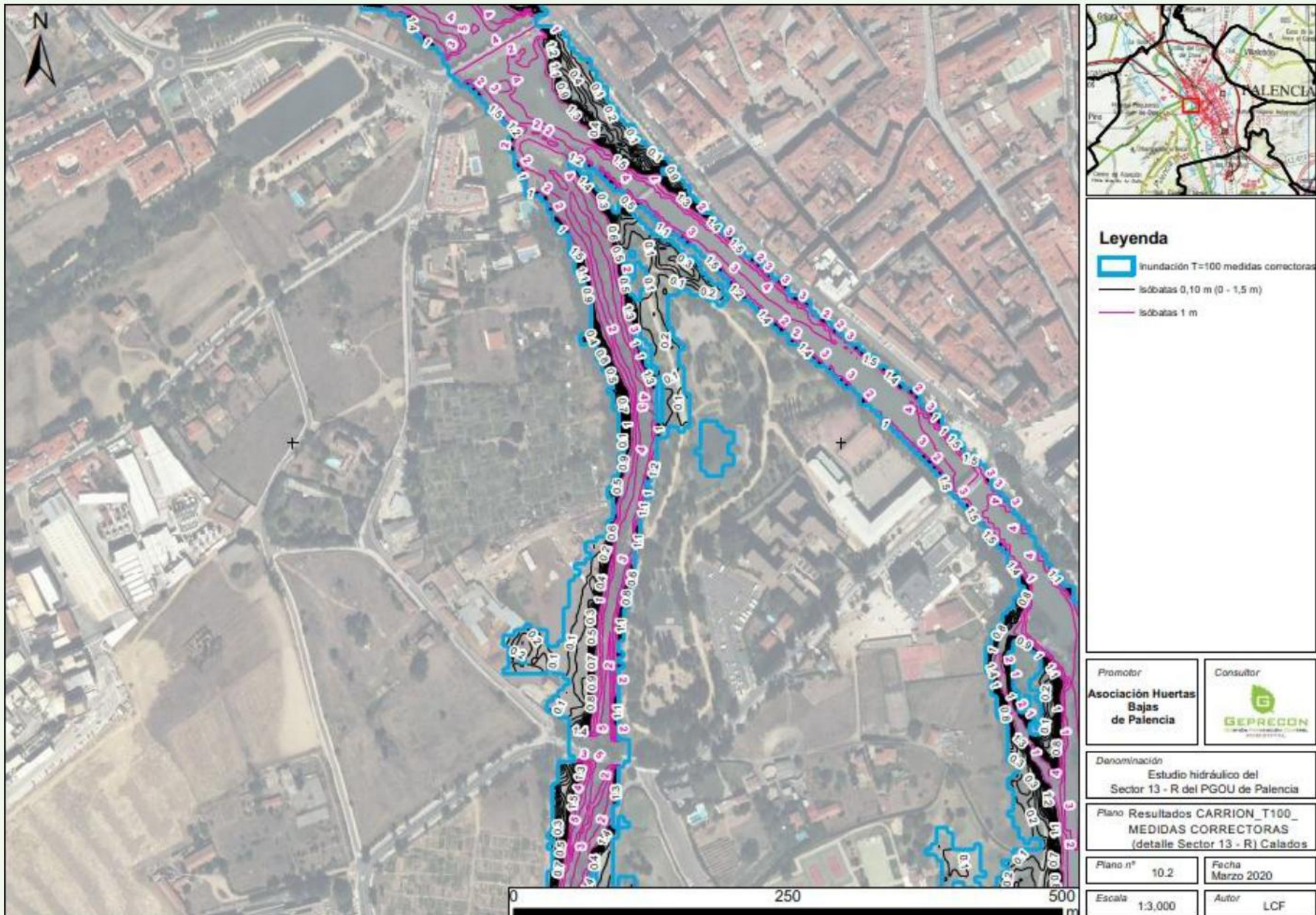
Promotor	Consultor
Asociación Huertas Bajas de Valencia	 GEPRECON Ingeniería y Consultoría Ambiental
Denominación	
Estudio hidráulico del Sector 13 - R del PGOU de Valencia	
Plano	
Resultados CARRION_T500_1S (detalle Sector 13 - R) Velocidades	
Plano nº	Fecha
9.5	Marzo 2020
Escala	Autor
1:3.000	LCF

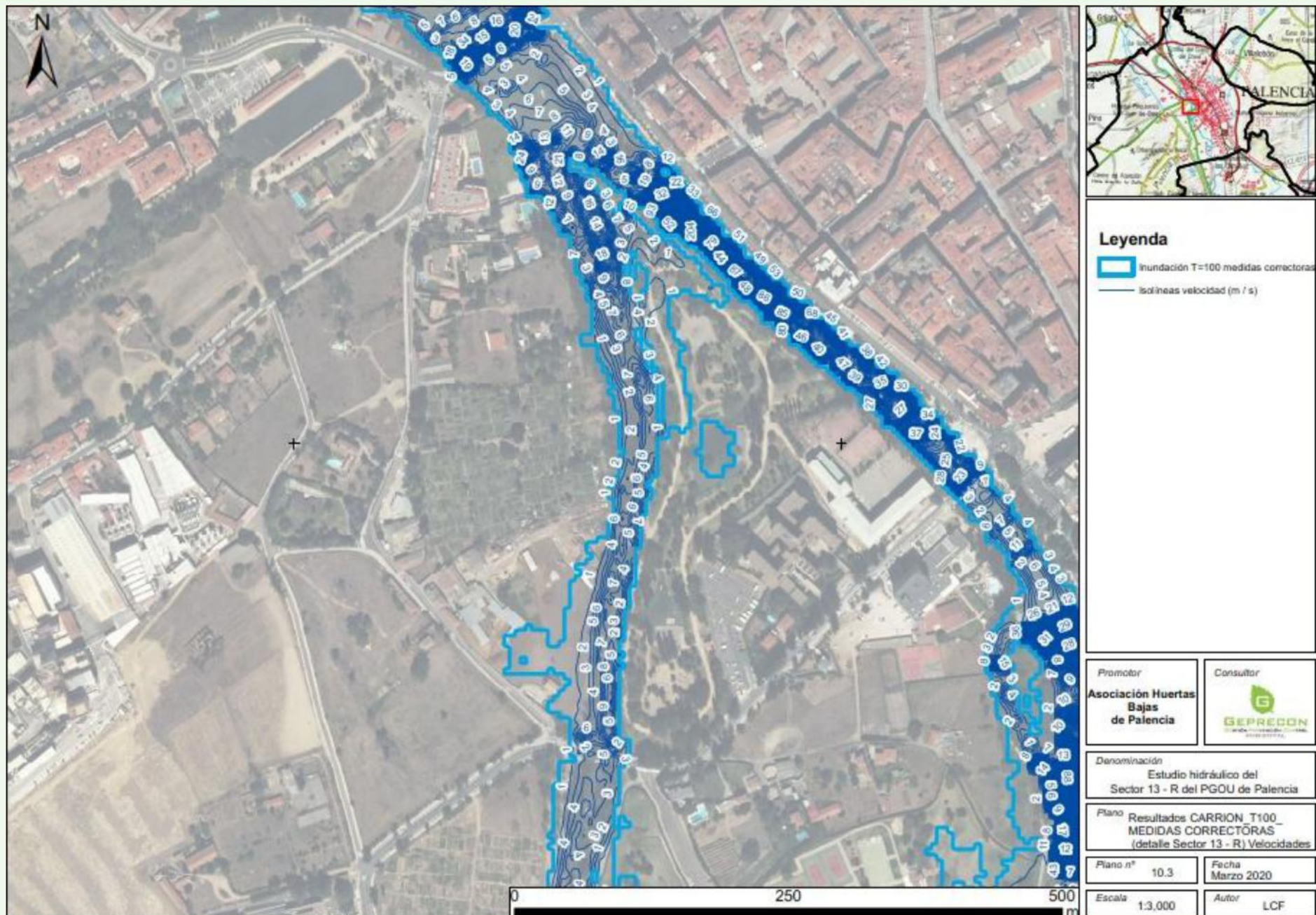
Resultados T = 100 con medidas correctoras

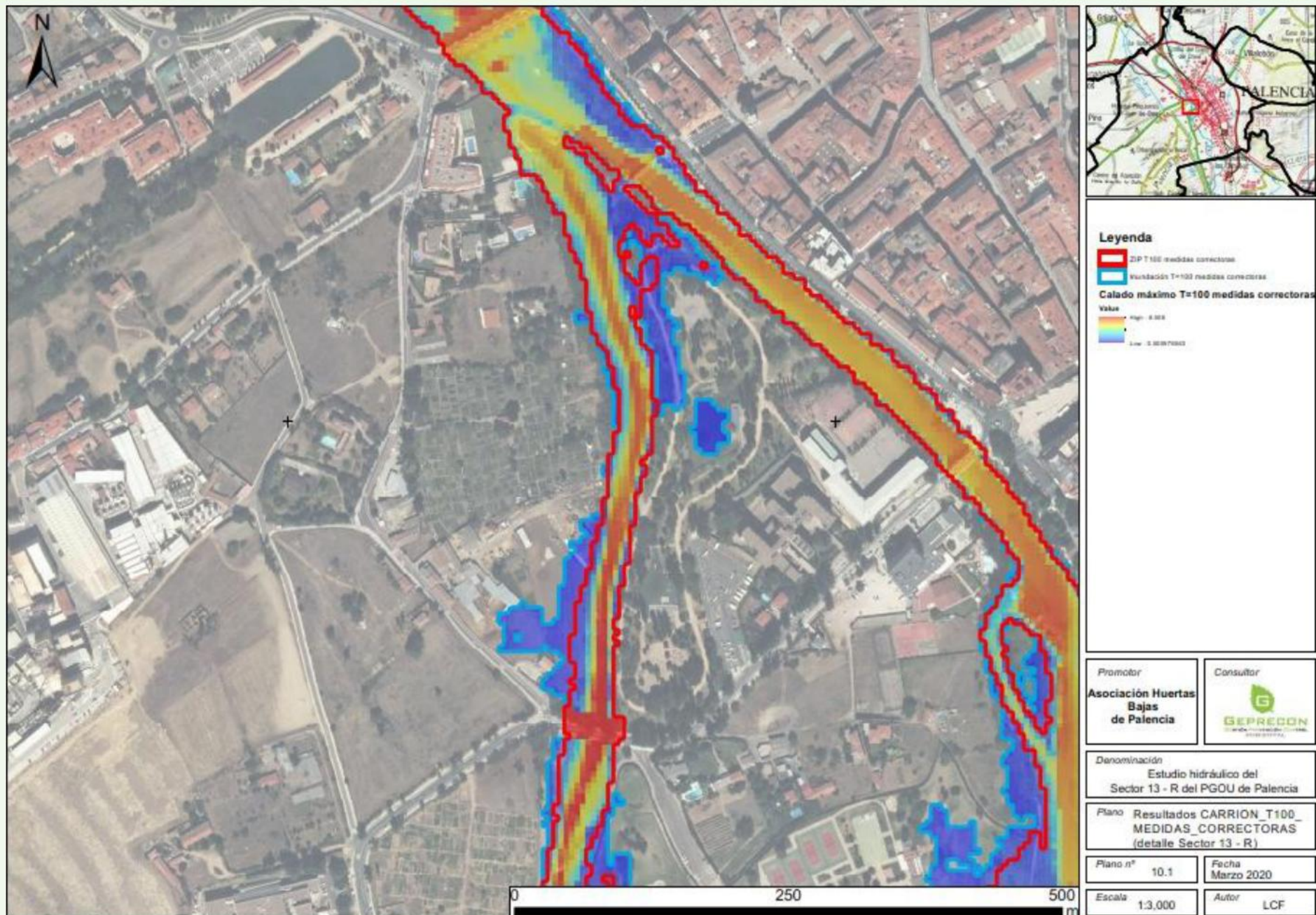


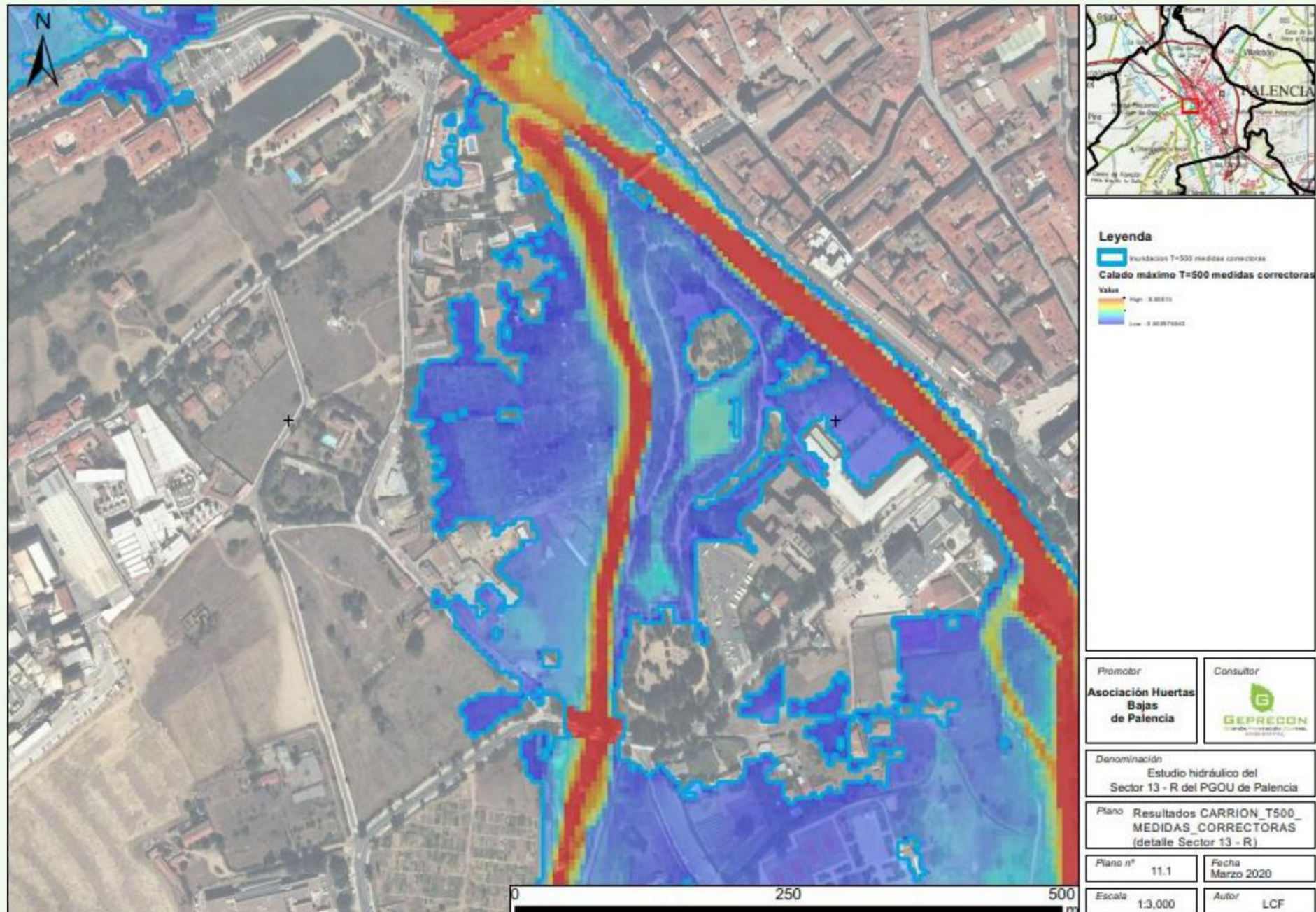
Resultados T = 100 con medidas correctoras

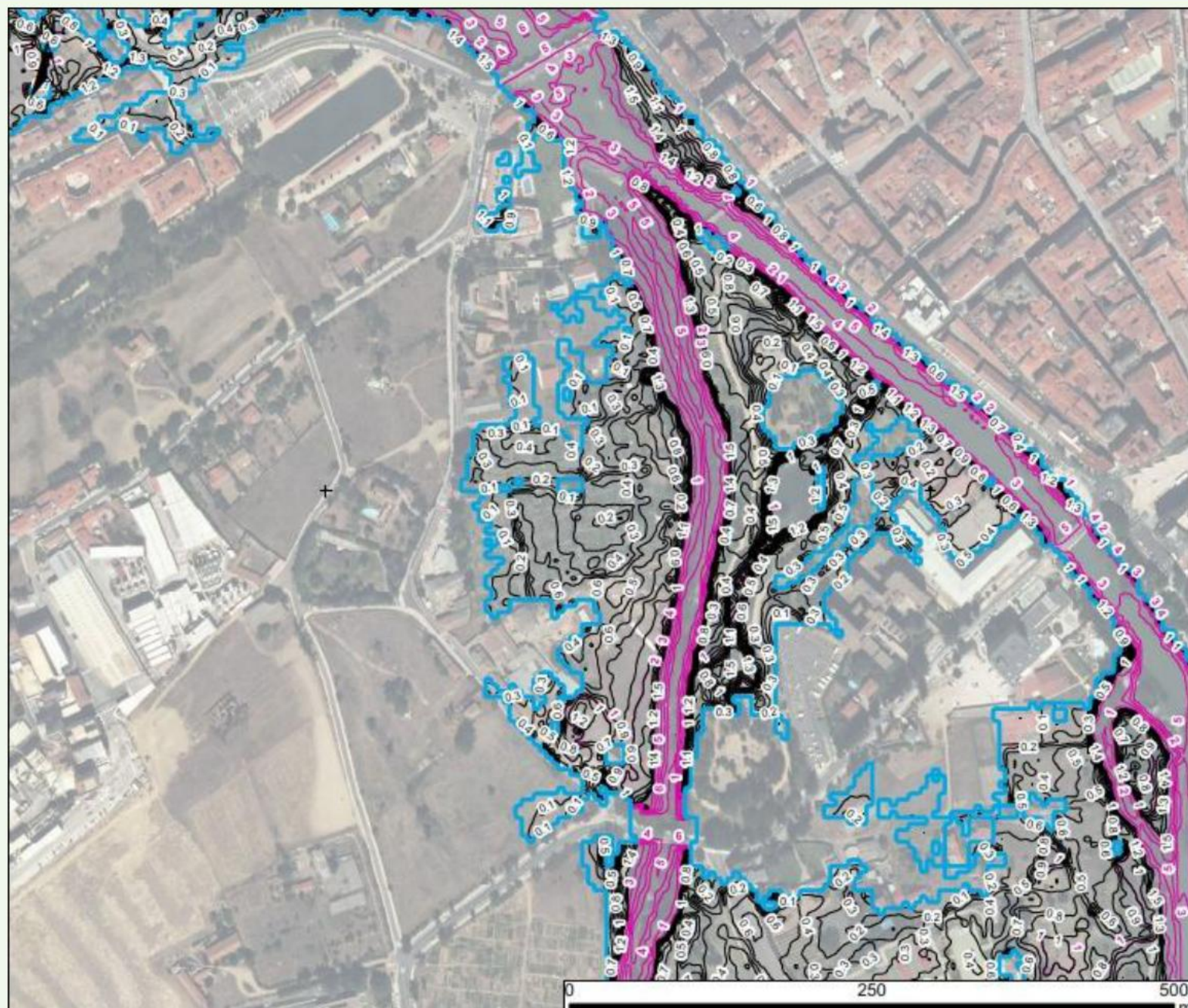












Leyenda

- Inundación T=500 medidas correctoras
- Isobatas 0.10 m (0 - 1.5 m)
- Isobatas 1 m

Promotor

Asociación Huertas Bajas de Valencia

Consultor



Denominación

Estudio hidráulico del Sector 13 - R del PGOU de Valencia

Plano Resultados CARRION_T500 MEDIDAS CORRECTORAS (detalle Sector 13 - R) Calados

Plano nº

11.2

Fecha

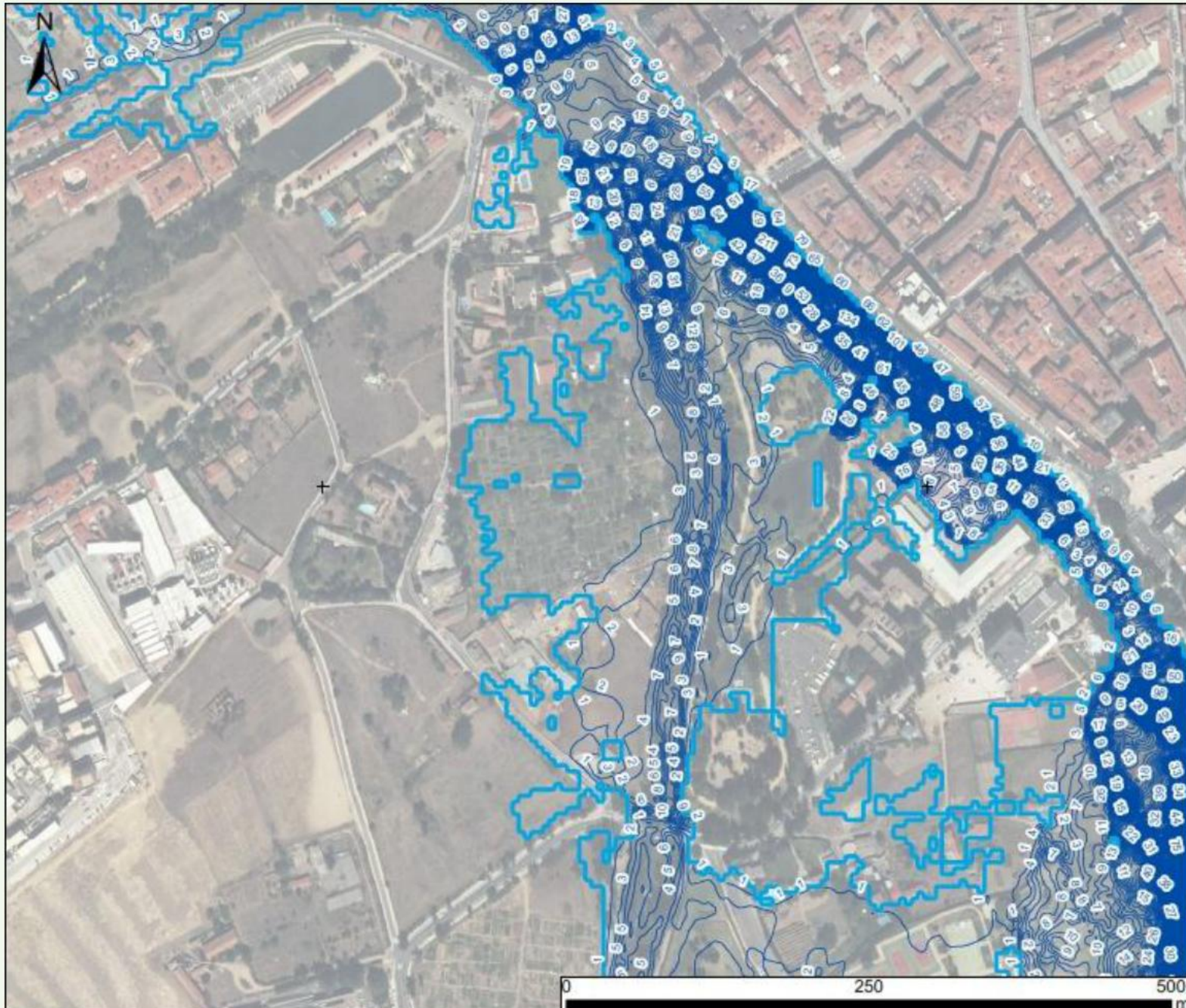
Marzo 2020

Escala

1:3,000

Autor

LCF



Legenda

- inundación T=500 medidas correctoras
- líneas velocidad (m / s)

Promotor

**Asociación Huertas
Bajas
de Valencia**

Consultor



Denominación

Estudio hidráulico del
Sector 13 - R del PGOU de Valencia

Plano

Resultados CARRION T500
MEDIDAS CORRECTÓRAS
(detalle Sector 13 - R) Velocidades

Plano nº

11.3

Fecha

Marzo 2020

Escala

1:3.000

Autor

LCF

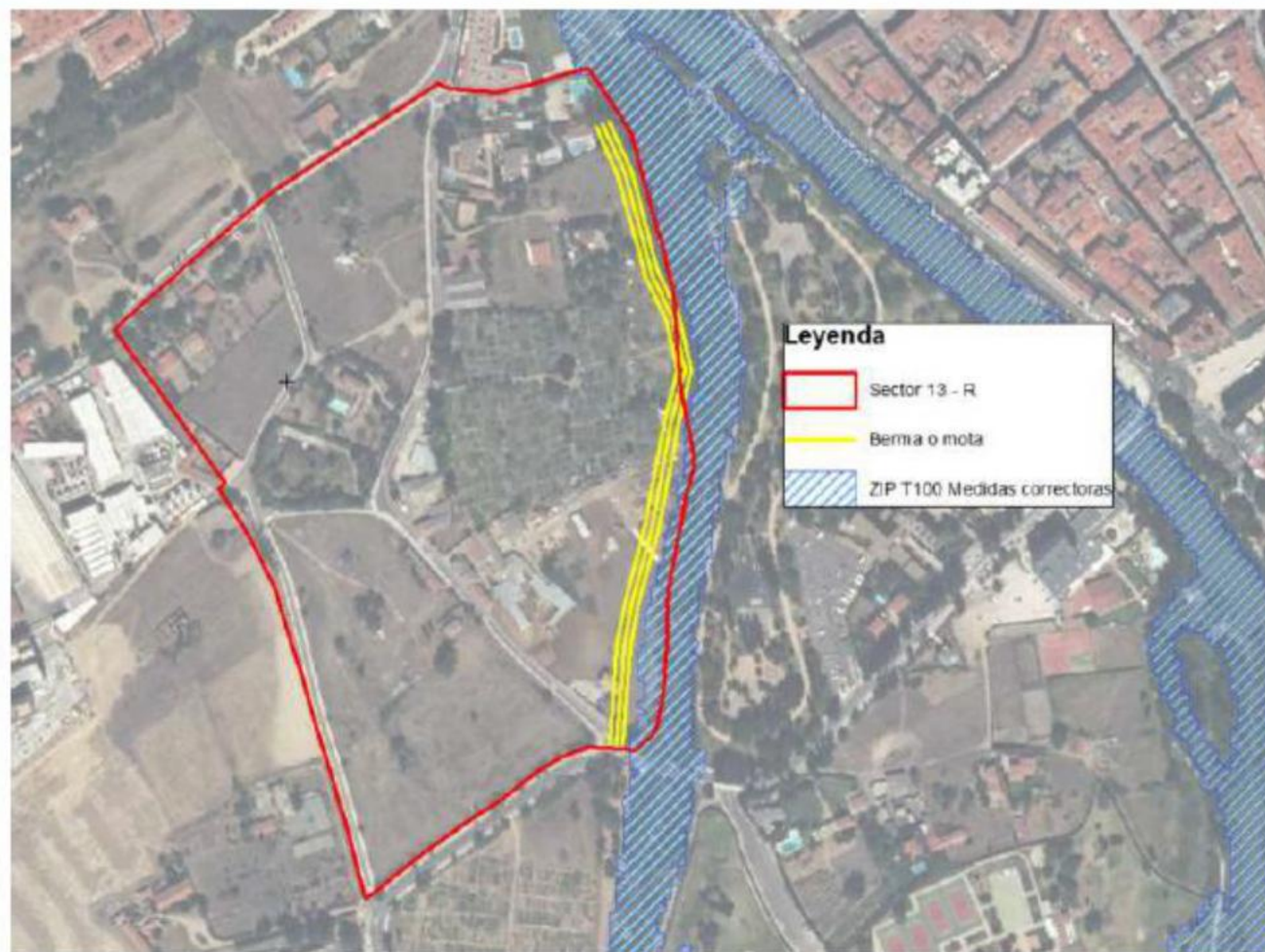
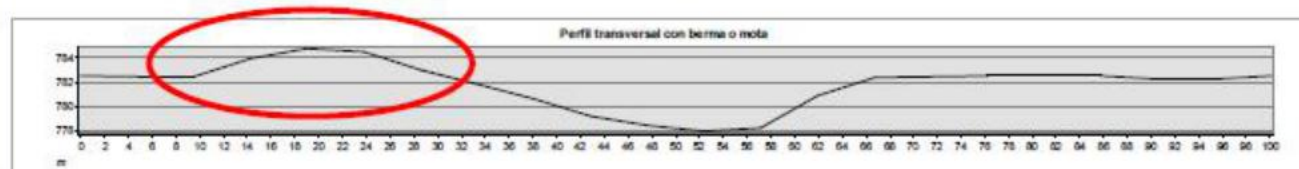
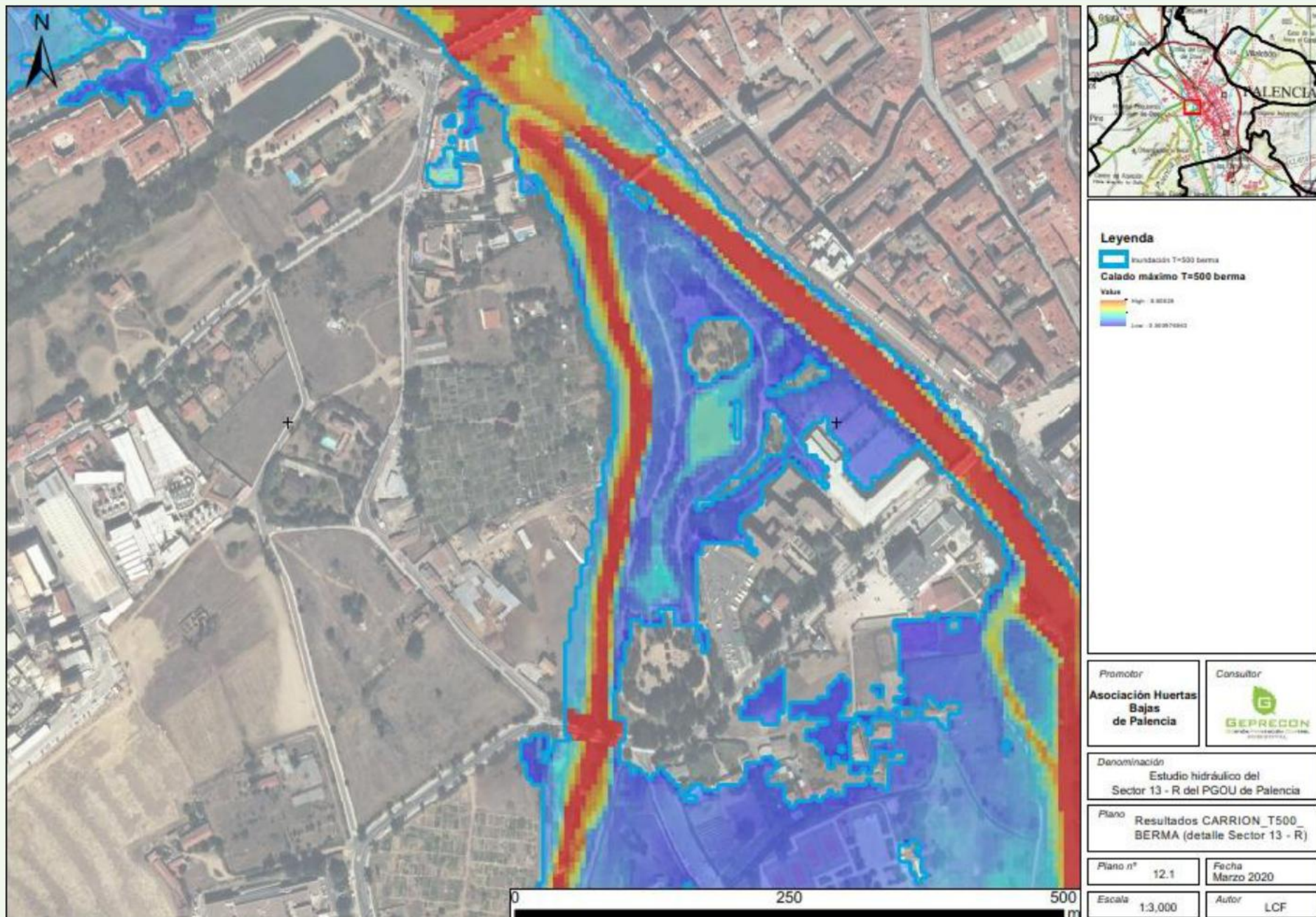


Figura 23: trazado en planta considerado para la berma situada junto a los terrenos del Sector 13 - R.



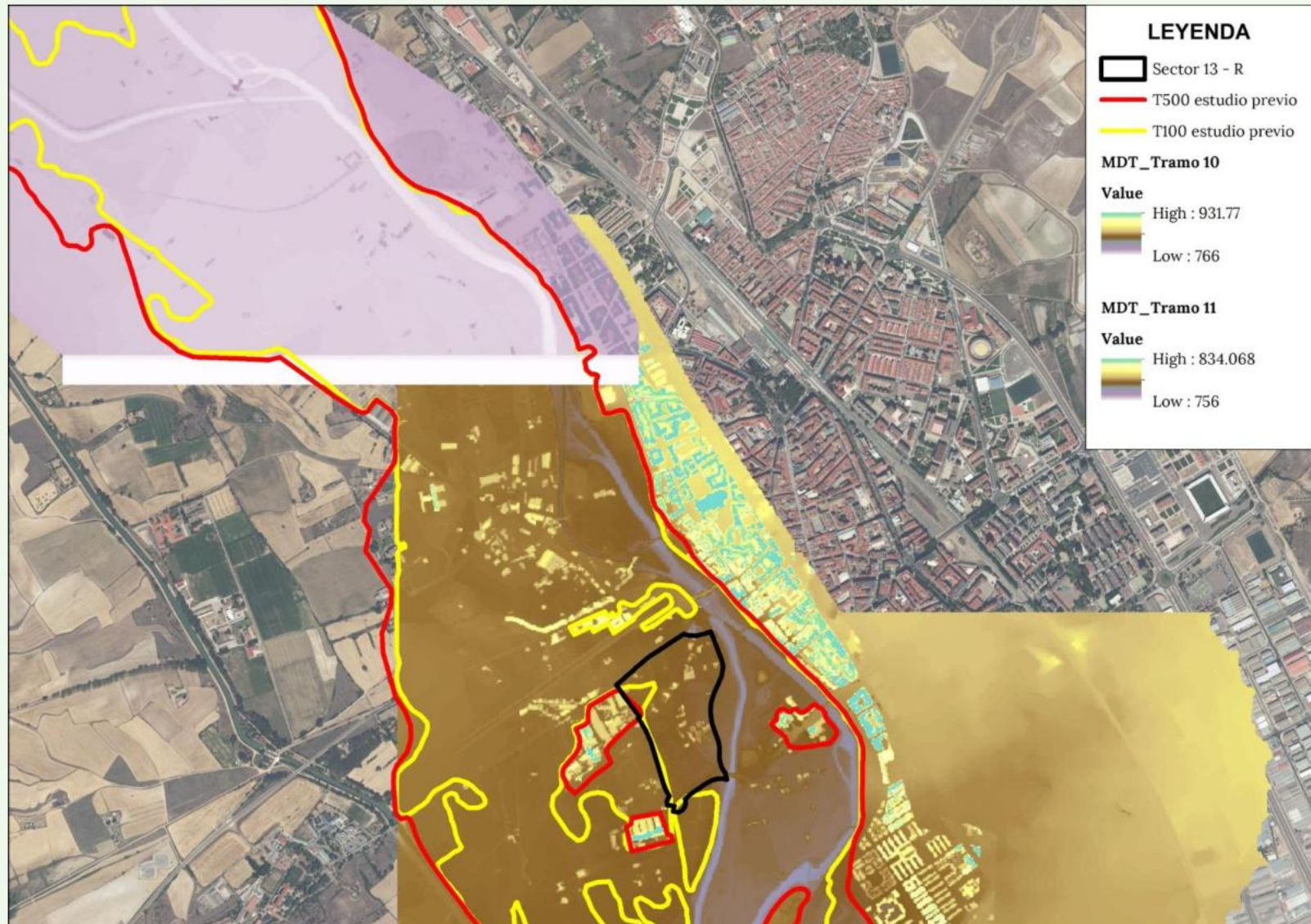


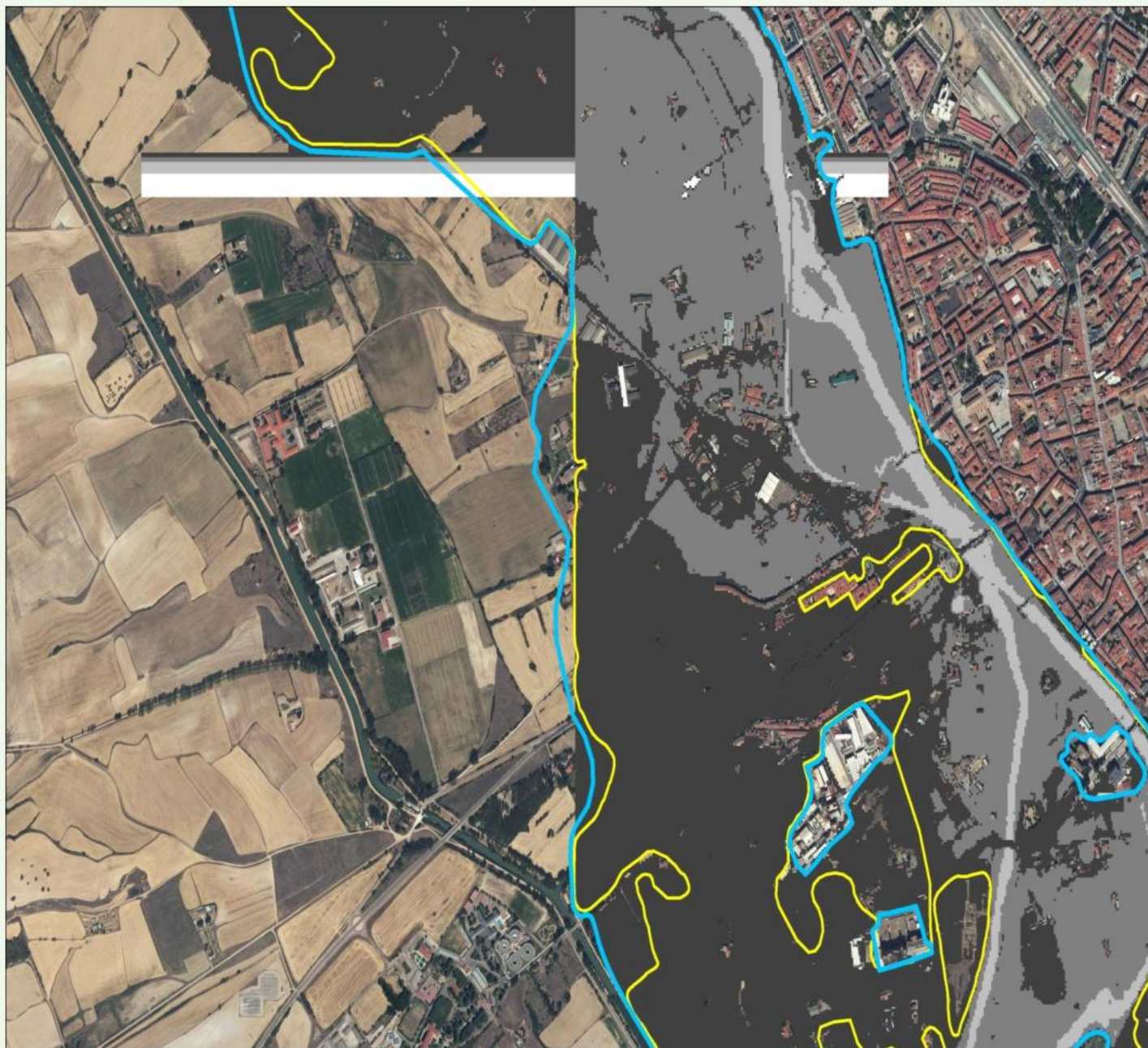
Incongruencias detectadas en el estudio de la Confederación Hidrográfica del Duero



Figura 10: composición MDT – ortofotografía aérea, donde puede apreciarse como el azud de La Julia (abajo, en azul) aparece en los datos de batimetría, mientras que el azud de Mantas David Rodríguez (arriba, en rojo), no lo hace.

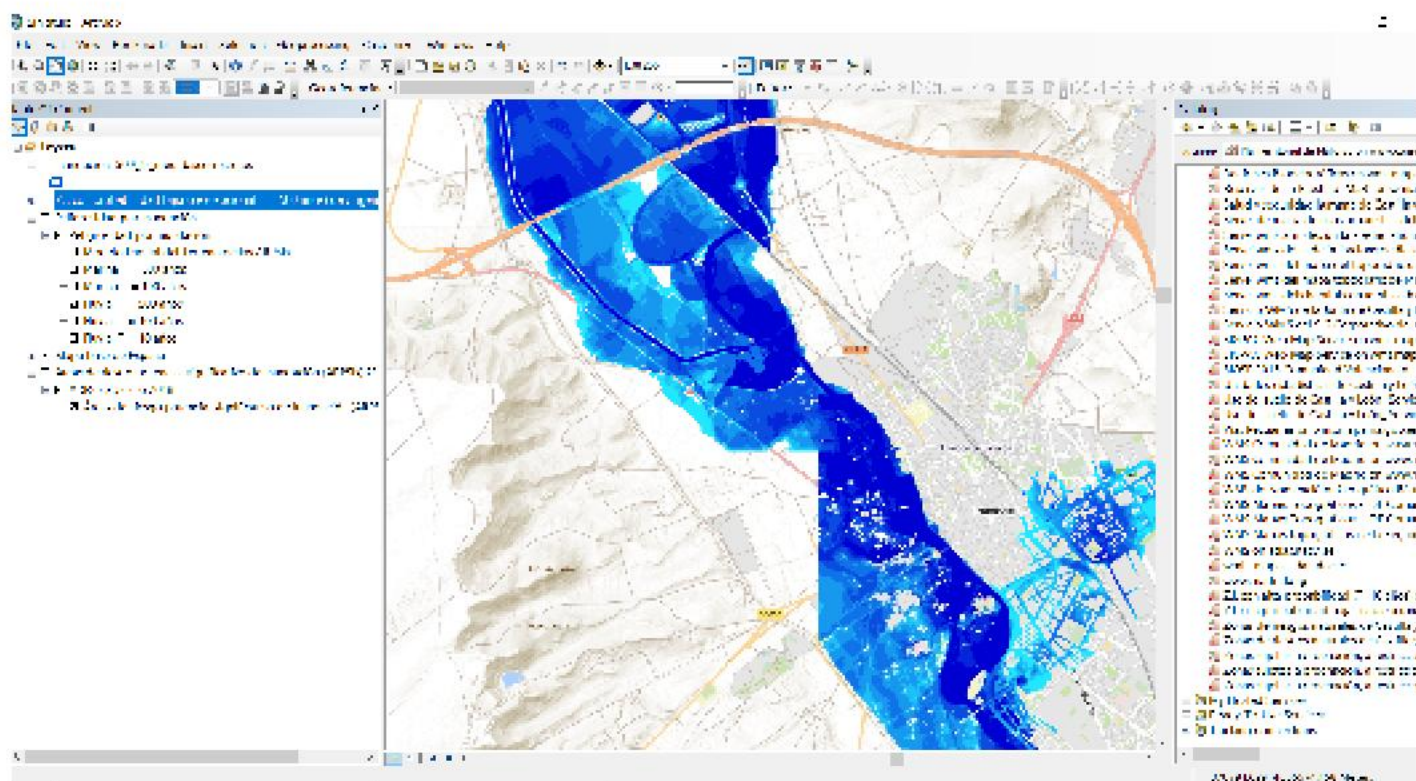
Incongruencias detectadas en el estudio previo: ausencia de datos MDT en el cálculo, a pesar de que las líneas T100 y T500 están dibujadas. En el estudio actual, se ha ampliado el MDT





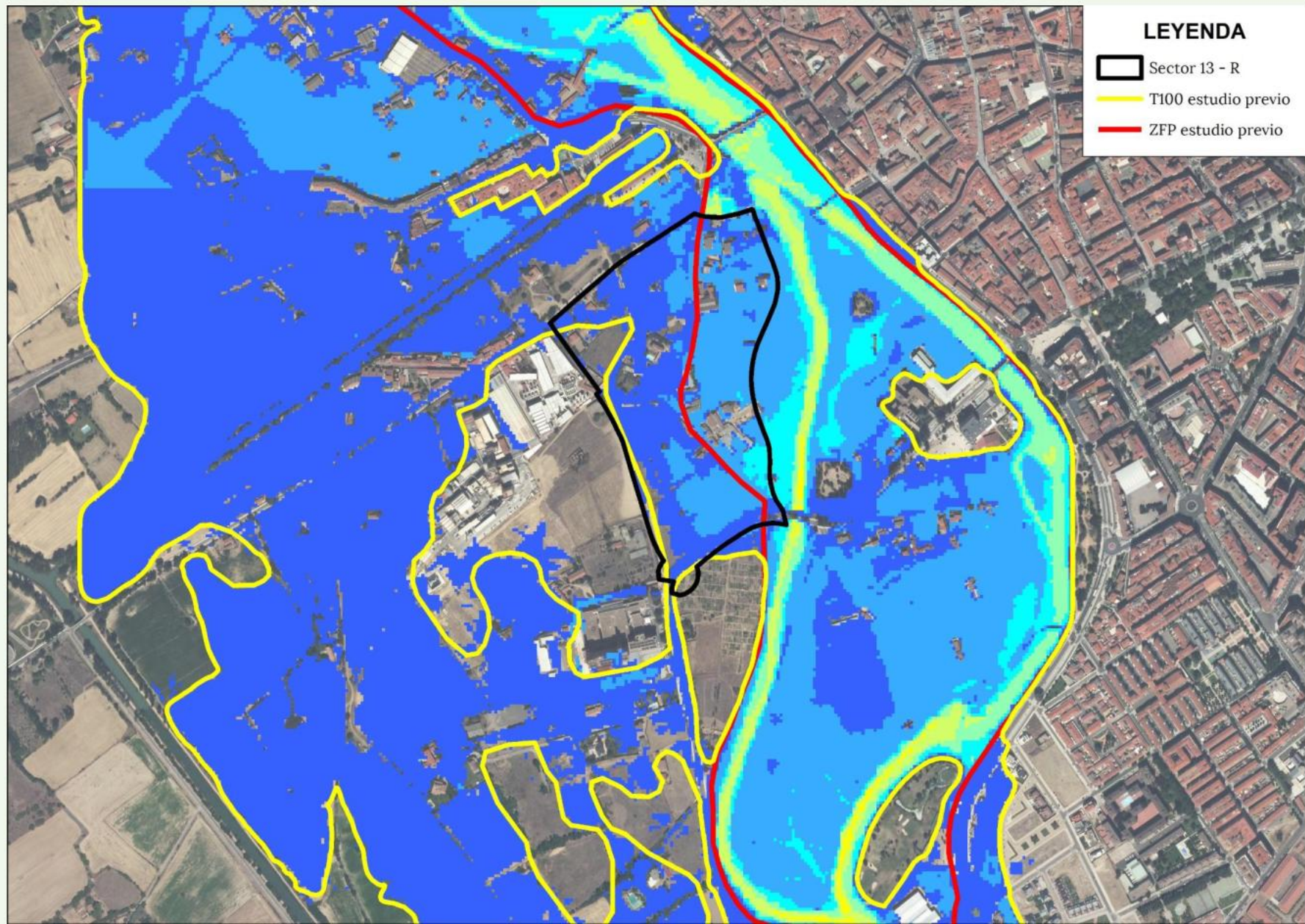
En la siguiente figura, obtenida el día 3 de septiembre del presente año, se representa la llanura de inundación correspondiente al periodo de recurrencia T500, y ha sido obtenida de los servidores WMS de inundaciones, que son los que se reflejan en el listado:

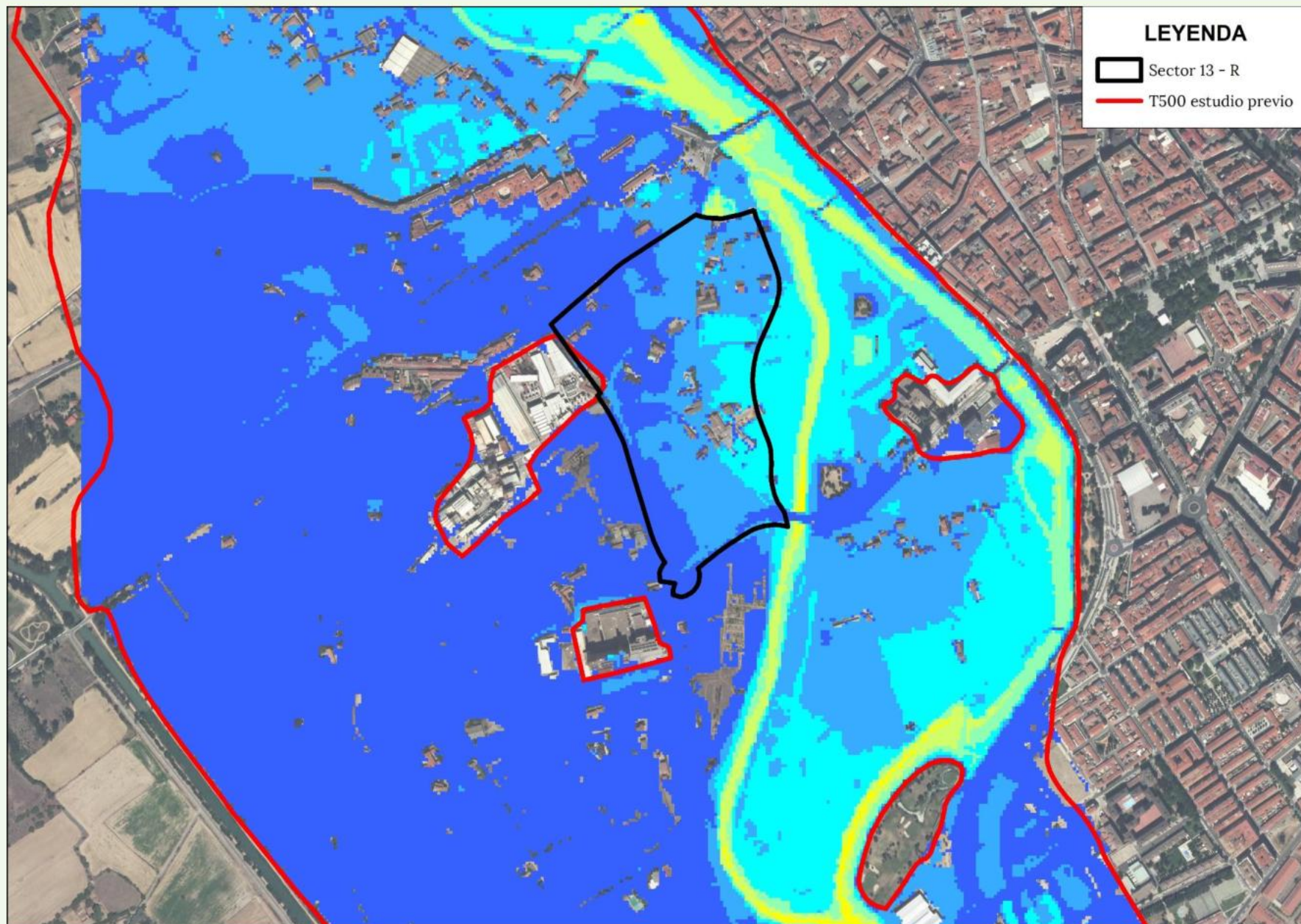
https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/directorio_datos_servicios/agua/wms-inspire-agua.aspx



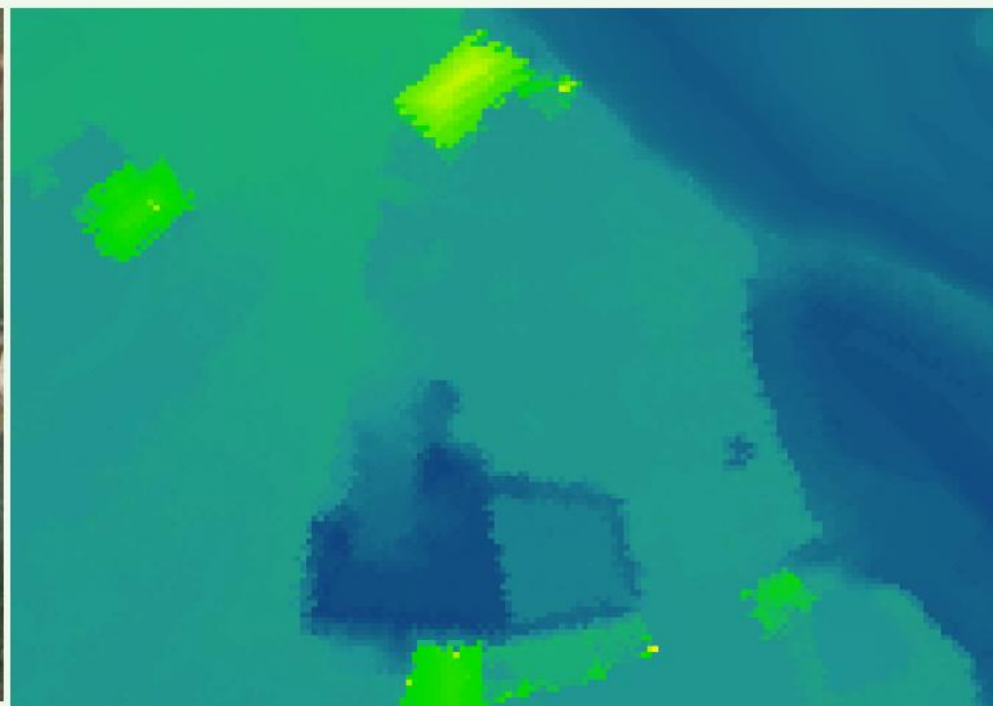
en la que se aprecia con absoluta claridad la inexistencia de datos de modelización del terreno y representación gráfica de los resultados de la llanura de inundación T500 correspondiente a la zona señalada, coincidente con la que nosotros señalamos, tanto en el documento de Alegaciones presentado como en nuestro Estudio Hidráulico del Sector 13-R del PGOU de Palencia.

Incongruencias detectadas en los resultados del estudio previo T100

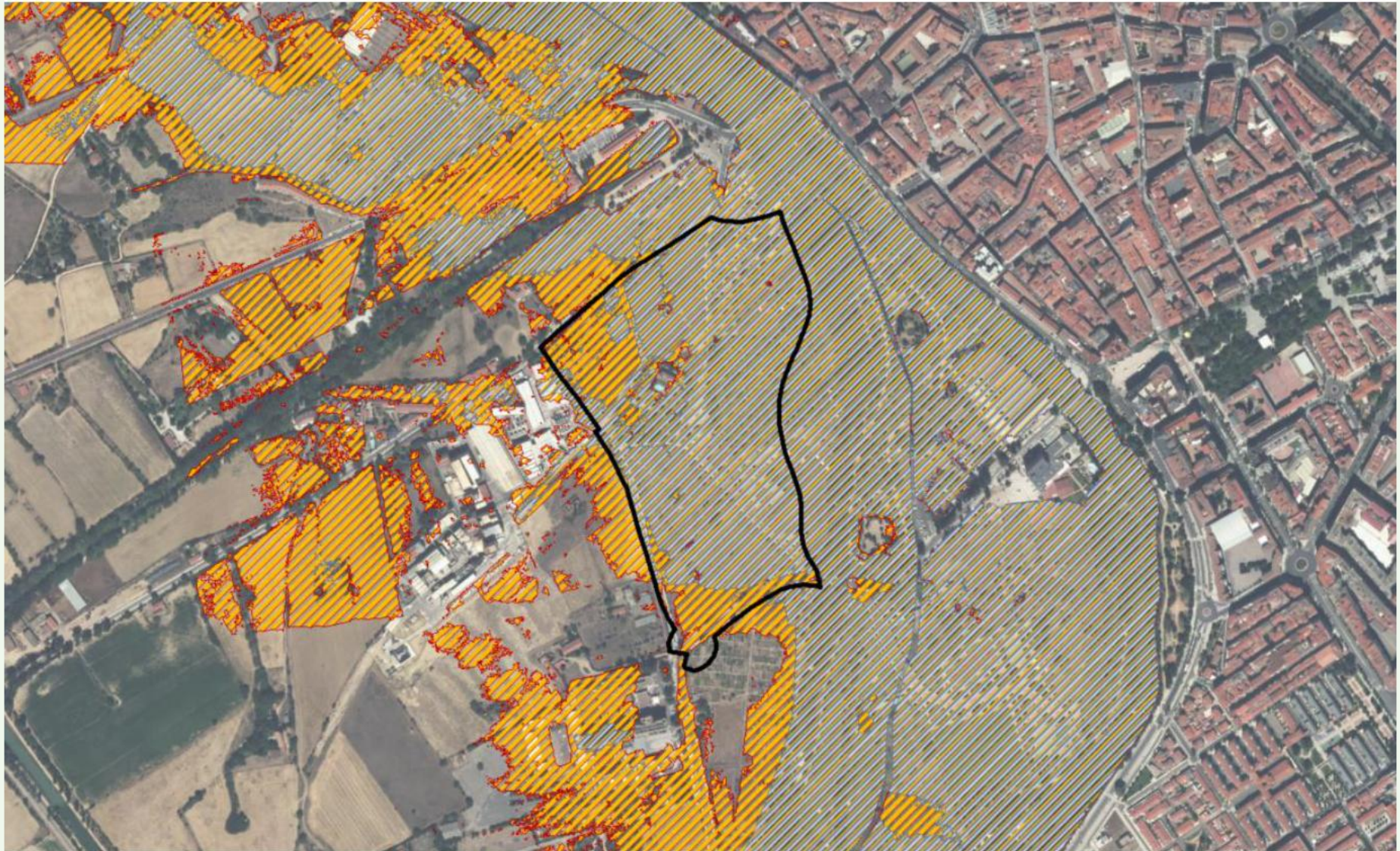




Incongruencias detectadas en el estudio previo: hueco debido a obras en el MDT



Resultados análisis unidimensional régimen mixto: “Estudio Hidrológico Hidráulico en ambas márgenes del Río Carrión, con análisis particularizado del Sector SUZ 12-R Del P.G.O.U. de Palencia”



ANEXO: ACTUACIONES CON LA CHD

- En diciembre 2018 **presentamos alegaciones a los mapas de inundabilidad**, con un avance de los resultados preliminares del Estudio Hidrológico, y posteriormente, en 2020, presentamos en el registro de la CHD nuestro Estudio terminado, previamente anunciado y comentado en un encuentro con la Presidenta de la CHD .
- Por razones que desconocemos, no se nos ha dado la oportunidad de presentar y defender este Estudio; mas bien se ha observado un claro rechazo a reconocer algunas deficiencias en el Estudio previo del que se derivaron los actuales mapas de inundabilidad.
- Desde el Organismo responsable de la Cuenca solo **hemos recibido argumentaciones muy poco rigurosas** eludiendo incomprensiblemente responder a las cuestiones particulares planteadas, siempre con el ánimo de mejorar y revisar algo tan importante como son los mapas de inundabilidad.

PRESENTADO AL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Ante la actitud adoptada por la CHD se ha presentado al SE de Medioambiente, como Órgano Superior al que el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, le asigna, entre otros cometidos, la responsabilidad de establecer metodologías y criterios homogéneos para la revisión de los planes hidrológicos en las demarcaciones hidrográficas... en junio 2021, se ha presentado:

- **ESTUDIO DE INUNDABILIDAD** que AHUBAPA contrató con la empresa GEPRECON que cubre el paso del río Carrión por el MUNICIPIO DE PALENCIA, con las indicaciones de la CHD respecto a datos de partida y de planimetría junto con un pendrive con los archivos digitales y videos del resultado T100 y T500.
- Dossier en el que explicamos el relato cronológico de los intentos frustrados que hemos mantenido con el Organismo Gestor de la cuenca desde finales del año 2019, en el que reflejamos a través de los ESCRITOS , COMENTARIOS y SEIS ANEXOS.

PETICIONES REALIZADAS AL SE DE MEDIOAMBIENTE

Sugerir que CEDEX, como Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y centro de referencia pública de conocimiento en la I+D+i del sector de la obra pública, el medio ambiente e Ingeniería civil, en el marco de sus actividades de la modelación hidrológica y análisis del riesgo de inundación y el de las medidas de defensa frente a las mismas, **emita opinión sobre el Estudio Hidrológico** de AHUBAPA, en concreto :

- a) Sobre los **planteamientos técnicos del Estudio Hidráulico** utilizados por GEPRECON (datos digitales del terreno, SW utilizado, condiciones de contorno, parámetros, datos y metodología,...) y su adecuación para la correcta modelización hidrológica/hidráulica y análisis de riesgos de Inundación del Sector 13 de Palencia.
- b) Sobre la **efectividad y viabilidad de las medidas correctoras** contempladas en el Estudio (mejora de la capacidad hidráulica del cauce y de protección del sector ante la avenida T500)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL SECTOR 13. HUERTAS BAJAS.
PALENCIA. **AHUBAPA.**

Registrada(JCyL) con el nº 2745 .

Contactos :

- Presidente (Manuel [REDACTED], [REDACTED])
- Vicepresidente (Enrique [REDACTED], [REDACTED])

ESCRITO DE ALEGACIONES DE AHUBAPA al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero . Revisión de 4º ciclo (2028-2033) Sector 13-R, Huertas Bajas de Palencia"

DE : Asociación de Propietarios del Sector 13-R. Huertas Bajas de Palencia (AHUBAPA)

A: Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD)

EXPONE

1. Que **AHUBAPA, Asociación de Propietarios del Sector 13-R de Palencia**, debidamente inscrita [REDACTED] desea ejercer su derecho a la participación pública y al principio general recogido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
2. Que **AHUBAPA comparece para ejercer su legítimo derecho a la participación pública de forma activa y fundada al proceso de revisión del 4º Ciclo del Plan Hidrológico (2028–2033)**, elevando alegaciones relativas a la delimitación y caracterización del riesgo de inundación del Sector 13-R (Palencia), zona residencial situada entre el núcleo urbano de la ciudad y el Hospital de referencia de la zona “Rio Carrion”, área que actualmente figura como zona inundable en el visor oficial del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), basándose en parámetros que consideramos técnicamente desactualizados respecto a la realidad hidrológica actual.
3. **Situación diferente a 1962.** Cambio sustancial en el control y circunstancias hidráulicas (art. 14 ter y 14 quater RDPH) por lo que solicitamos la revisión y actualización del mapa de riesgos de inundabilidad del sector S13R de Palencia, conforme a lo previsto en dichos artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986), que **permiten la modificación de los mapas de peligrosidad y riesgo** cuando existan nuevas informaciones, datos o circunstancias que alteren significativamente la situación de partida y estén respaldados por estudios técnicos adecuados y que centran la urgente necesidad de revisar y actualizar la delimitación y caracterización del riesgo de inundación
4. La **estabilidad del río Carrión** en este tramo del sector S13R es, a nuestro juicio, incuestionable ahora, que se debe a una combinación de factores clave:

- a) **Regulación Eficaz en la Cuenca Alta:** El río nace en una cuenca montañosa y su caudal está meticulosamente regulado aguas arriba por los embalses de Camporredondo y Compuerto. Estos ejercen un control hidráulico efectivo, fundamental para evitar aportes de caudal descontrolados.
- b) **Características de la Cuenca Baja:** El resto de la cuenca se caracteriza por ser muy plana y de muy escasa escorrentía. Esta particularidad natural contribuye significativamente a la calma del río.
- c) **Resiliencia comprobada ante lluvias intensas:** La estabilidad del Carrión ha sido consistentemente demostrada. Por ejemplo, en los recientes eventos de lluvias intensas de 2025, se ha podido comprobar que el río Carrión, a su paso por la capital, no presentó la más leve crecida (apenas hubo cambio de color en sus aguas), ni, por supuesto, ningún episodio torrencial.

Esta combinación de una regulación precisa en la cabecera y las características geográficas de su cuenca baja aseguran que el río Carrión mantenga un flujo constante y predecible, incluso frente a condiciones meteorológicas adversas.

5. **La única inundación históricamente relevante en el Sector S13-R fue la de enero de 1962**, evento excepcional agravado por un fallo técnico catastrófico: la ruptura de compuertas provisionales de la presa de Compuerto (entonces en construcción y sin aliviaderos definitivos), que tuvo lugar a las 03:15 h y a las 5 am la Guardia Civil desalojaba Villoldo, Castrillejo y Macintos. Este incidente generó un caudal enorme totalmente descontrolado de $\sim 400 \text{ m}^3/\text{s}$, provocando una avenida anómala que afectó a localidades como Velilla y Saldaña, alcanzando Palencia unas horas después con extrema virulencia. **Dicha singularidad queda acreditada:** *en el Informe técnico de la CHD, Avenida del río Carrión (1962) ; el Peritaje de la Audiencia Provincial de Palencia (1962); y testimonios personales y en prensa nacional (abc y la vanguardia) y local , El día de Palencia.*
6. Además, dicha inundación ocurrió en un **contexto legal sin apenas normativa técnica sobre control y seguridad de presas (la primera instrucción fue en 1967)**, la normativa de seguridad definitiva **no llegó hasta 1996**, lo que refuerza su carácter excepcional bajo el marco legal actual (RD 264/2021 sobre seguridad de presas).
7. **Hoy se dispone una eficacia demostrada del sistema SAIH en regulación de avenidas.** La red de sensores integrada en el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) ha demostrado en los últimos episodios lluviosos (último trimestre) una capacidad eficaz de regulación, sin registrar ningún tipo de desbordamientos del Carrión a su paso por la capital, pese a lluvias excepcionales en la cuenca del Duero. Esto valida la fiabilidad actual del sistema para mitigar caudales de retorno extremo, conforme al principio de “capacidad de gestión del riesgo” que marca la Directiva Marco de Aguas. DMA.

8. Que AHUBAPA ha promovido y costado, por indicación del Ayuntamiento de Palencia en el año 2018, un **Estudio Hidrológico independiente (GEPRECON)**, elaborado conforme a metodología bidimensional homologada (HEC-RAS 5.0.7) y **en coordinación inicial con técnicos de la CHD**, con entrega formal , por escrito y en mano , a la CHD, sin que se nos haya dado la oportunidad de su presentación y defensa técnica en mesa de trabajo.
9. Dicho estudio **justifica una revisión de la delimitación de zonas inundables** y propone medidas correctoras viables, como:
 - Eliminación de azudes obsoletos (La Julia y Mantas David)
 - Ampliación de la sección hidráulica del puente Sandoval
10. La **Comisaría de Aguas**, mediante el Oficio AG-1113/2020, **desestimó las propuestas contenidas en el Estudio Hidráulico del Sector 13-R** , sin acompañar su decisión de un contrainforme técnico que analizara en profundidad los datos, la metodología y las conclusiones del estudio presentado. **La resolución se fundamenta en una interpretación estricta del artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sin hacer referencia a la posibilidad de aplicar los artículos 14 ter y 14 quáter del mismo reglamento**, que prevén expresamente la incorporación de nuevos estudios justificativos para revisar la delimitación de zonas inundables. Esta aproximación, centrada principalmente en criterios normativos, **limita la apertura a nuevas evidencias técnicas que podrían enriquecer la evaluación del riesgo de inundación en el sector**.
11. Ante la ausencia de respuesta a nuestra solicitud, fechada el 23 de junio de 2021 y dirigida al secretario de Estado de Medio Ambiente, en la que solicitábamos su opinión sobre los principios y resultados del Estudio Hidrológico, y considerando que **actualmente se está elaborando un nuevo PGOU para Palencia**, hemos presentado un recurso ante la ministra para la Transición Ecológica, con fecha 9 de mayo de 2025 (número de registro [REDACTED]). En dicho recurso solicitamos, de nuevo, una valoración técnica del estudio hidrológico elaborado por GEPRECON, especialmente en lo relativo a sus planteamientos técnicos, así como a la viabilidad y eficacia de las medidas correctoras propuestas.

ALEGACIONES

1. **Existencia de inconsistencias técnicas** en los mapas oficiales de riesgo y peligrosidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).
2. **Ausencia de evaluación técnica de medidas alternativas**, incumpliendo el principio de mejora continua del planeamiento hidrológico, previsto en la propia Directiva Marco del Agua.

3. **Negación del derecho a la participación técnica efectiva**, al no haberse permitido la defensa del estudio presentado ni debatido sus resultados, lo cual contradice los principios de transparencia y cooperación activa del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Aguas TRLA, citado en la memoria del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero Revisión del 4º ciclo (2028-2033).
4. **Admitir la singularidad histórica de la inundación de 1962**, única referencia empleada para clasificar el área como inundable, pese a haber sido mayoritariamente causada por un fallo de diseño técnico extraordinario, hoy muy improbable bajo la normativa y medios de control actual.
5. **Viabilidad legal, ambiental y económica de las medidas correctoras** propuestas, como la eliminación de azudes en desuso, alineada con la política de continuidad fluvial de la Directiva Marco de Agua y que está apoyada en instrumentos financieros existentes nacionales y europeos. Esta medida está legalmente respaldada, es ecológicamente necesaria, económicamente viable y socialmente beneficiosa como una acción directa y eficaz para recuperar ecosistemas fluviales y garantizar el cumplimiento de los objetivos europeos.

SE SOLICITA

1. Que se tenga por presentado el presente escrito dentro del plazo legal de la fase inicial del proceso de consulta pública del 4º Ciclo del Plan Hidrológico del Duero (2028–2033).
2. Que se estudie la **revisión de la actual delimitación oficial de zonas inundables**, conforme a lo establecido en los artículos 14 ter y 14 quáter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), con el objeto de garantizar una delimitación más precisa y ajustada a la realidad hidrológica del sector S13R de Palencia.
3. El reconocimiento formal del **Estudio Hidrológico de Geprecon (AHUBAPA)** como documento técnico válido para redefinir el riesgo de inundación en el sector S13R. Este estudio demostró que, utilizando los mismos datos iniciales de la CHD y metodología autorizada, **es posible reducir drásticamente la inundabilidad del sector** sin recurrir a medidas que constriñan el cauce mediante diques o taludes en las márgenes del río (como el Paseo de la Julia).

La propuesta de medidas se basa en **aplicar exclusivamente medidas correctoras destinadas a mejorar la capacidad hidráulica de desagüe del cauce**: supresión de azudes fuera de servicio y ampliación de la sección útil de desagüe del Puente de Sandoval para mitigar el efecto presa provocado por la carretera P-900, con variaciones de rasante de hasta +3,50 metros aproximadamente a la salida del Puente de Hierro, lo que justifica técnicamente intervenciones para una solución más eficaz y menos invasiva.

4. Que se evalúe **la inclusión de medidas correctoras** (eliminación de azudes, restauración de cauces) como actuaciones compatibles con el régimen ecológico y de seguridad fluvial en el Programa de Medidas del PHD4.
5. Que se convoque una **mesa técnica participativa** con representación de AHUBAPA y los autores del estudio, en cumplimiento del principio de participación activa que establece la Directiva Marco del Agua y la propia Memoria PHD4.

Fdo.: Por AHUBAPA - Asociación de Propietarios del Sector 13-R de Palencia, el Presidente Manuel J. [REDACTED]

Anexos:

1. *Resumen del Estudio Hidráulico Sector 13-R (GEPRECON,), cuya versión completa tienen en sus archivos. A su disposición para remitírselo de nuevo en mano o alguna vía electrónica.*
2. *Propuesta fundada para la supresión de azudes remitida al actual equipo de gobierno municipal.*
3. *Flash ejecutivo de la situación actual de riesgos que afecta el acceso al Hospital Rio Carrión y viviendas actuales permitidas en el sector S13R, presentado al Sr Mario Simón , Alcalde de Palencia, (2019-2023)*